



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

21471 9401 Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

21487 9403 Orden de 30 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de prácticas profesionales no laborales por los estudiantes universitarios de la Región de Murcia, así como el procedimiento de selección de entidades colaboradoras que participarán en dicho programa, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

Consejería de Trabajo y Política Social

21500 9400 Resolución de 29-06-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para derivados del Cemento. Exp. 42/01.

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

21500 9404 Resolución de 29 de junio de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

21511 9502 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva del Río Segura, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

21515 9396 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Mejora de trazado y Nuevo Puente sobre el Río Argos en la carretera B-20 y construcción de Glorieta en la intersección de las carreteras B-20 y B-21».

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

21516 9513 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Consejería de Educación y Cultura

21517 9538 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de ampliación de (6+0) unidades, comedor y gimnasio en el CEIP «Juan XXIII» de El Ranero (Murcia).

21517 9540 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de comedor y biblioteca en el Colegio Público «Juan Navarro» de La Hoya-Lorca (Murcia).

Pág.

21517 **Consejería de Educación y Cultura**
9537 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de reforma y remodelación interior en el I.E.S. «Jiménez de la Espada» de Cartagena (Murcia).

21518 **Consejería de Agricultura y Agua**
9405 Anuncio de contratación. Expediente número II-10/06.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.
21519 9397 Notificación a interesados.
21519 9398 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

21520 **Consejería de Industria y Medio Ambiente**
8089 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar desde tierra de la empresa GE Plastics de España ScPA, en el término municipal de Cartagena.

21521 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
9520 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de reordenación de accesos, desvío tramo de camino local en terrenos del Plan Especial Adecuación Urbanística Torre del Obispo.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Alicante**
21522 9334 Trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria 2006/0135.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Córdoba**
21523 9323 Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria**
21524 9327 Notificación de requerimiento de bienes.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria
U.R.E. 39/03 de Torrelavega**
21524 9328 Notificación de embargo de salarios, sueldos y retribuciones
21525 9329 Notificación de embargo de salarios, sueldos y retribuciones
21525 9330 Notificación de embargo de salarios, sueldos y retribuciones

III. Administración de Justicia

Instrucción número Seis de Murcia
21527 9417 Juicio de faltas 1042/2005 AY.

De lo Social número Uno de Murcia
21529 9413 Procedimiento número 378/04.

De lo Social número Cinco de Murcia
21529 9411 Procedimiento demanda 179/2006.
21530 9412 Procedimiento demanda 114/2006.

Pág.

IV. Administración Local

Abanilla
21531 9431 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.
21539 9432 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad 1 Plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Abarán
21542 9557 Aprobación definitiva modificación plantilla.

Alguazas
21543 9541 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la AU.R.-2 de las Normas Subsidiarias de Alguazas.

Blanca
21543 9605 Modificación de la Oferta de Empleo, ejercicio 2006.

Campos del Río
21543 9415 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, para su examen y formulación.
21543 9416 Aprobación modificación de ordenanza.

Cartagena
21544 9515 Aprobación inicial el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 5 de Cabo de Palos

Cehegín
21544 9421 Edicto sobre información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

La Unión
21544 9495 Convocatoria de concurso de méritos, para la provisión, mediante movilidad, de dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
21549 9497 Convocatoria de oposición libre, para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Lorca
21557 9407 Resolución de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de 23 de junio de 2006, sobre convocatoria interina de una plaza de Arquitecto.
21557 9408 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Diplomado en Trabajo Social, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2002, aprobada por Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 101, de 27 de abril de 2002.

Los Alcázares
21563 9517 Estudio de detalle de la parcela sita entre las calles Mont Blanc, Eucalipto y del Ruso. Ref.-E0606054.

Molina de Segura
21563 9406 Cuenta General ejercicio 2005.

Mula
21563 9525 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.
21571 9547 Bases para la contratación laboral temporal por obra o servicio de un Operario Conserje.

Murcia
21571 9528 Licitación de contrato de obras. Expediente 530/2006.
21571 9529 Enajenación de parcela. Expediente 461/2006.
21572 9530 Enajenación de parcela. Expediente 460/2006.
21573 9531 Licitación de contrato de obras. Expediente 540/2006.
21574 9532 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 526/2006).
21575 9533 Licitación de contrato de servicio. Expediente 527/2006.
21575 9534 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 567/2006).

San Pedro del Pinatar
21576 9499 Modificación plantilla orgánica 2006.

Santomera
21576 9554 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro para mejora de las infraestructuras de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, «Adquisición e instalación de calefacción con caldera de gasóleo en el colegio público Ricardo Campillo, de Santomera».

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

9401 Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los minusválidos, en su artículo 42, define a los Centros Especiales de Empleo, como «aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal».

En este mismo sentido, el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, antes citada, establece en su artículo 2, que «sin perjuicio de la función social que los Centros Especiales de Empleo han de cumplir y de sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de las Empresas ordinarias».

Así pues, los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el realizar un trabajo productivo proporcionando a los trabajadores minusválidos la realización de un trabajo adecuado a sus características personales, remunerado y productivo que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

Para subvencionar la creación, mantenimiento y gastos de inversión de los Centros Especiales de Empleo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recibe anualmente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la transferencia de fondos destinados a esta finalidad.

La definición legal de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo se introdujo en el número 2 del artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, mediante la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del

orden social. Según este artículo, «se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportivos que procuren al trabajador minusválido del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación de su relación social».

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE de 22 de abril), por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, con el fin de mejorar el funcionamiento de dichos servicios, define, por vez primera, a estas Unidades, como equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste y que, mediante el desarrollo de las funciones y cometidos que se les encomienda, constituyen el instrumento de modernización de los propios servicios de ajuste personal y social.

Asimismo, regula la subvención de costes laborales y de Seguridad Social de la contratación del personal que integra estas unidades, cuando en el Centro Especial de Empleo prestan sus servicios personas con discapacidad física o sensorial con una grado de minusvalía reconocido por igual o superior al 65 %, o bien, con un grado igual o superior al 33% pero causado por parálisis cerebral, enfermedad mental o intelectual, es decir, prima aquellos Centros Especiales de Empleo que más se esfuerzan en integrar a las personas con más dificultad.

La disposición adicional tercera del citado Real Decreto 469/2006, determina que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación así como de los programas de apoyo al mismo, podrán dictar las normas de procedimiento y bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones en función de sus propias peculiaridades organizativas.

En virtud del Real Decreto 374/95 de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, fueron transferidas las competencias de «gestión, incluyendo las funciones de registro, de los distintos tipos de ayudas y subvenciones respecto del programa de «integración laboral de los minusválidos». Dichas funciones fueron aceptadas por la Administración Regional y atribuidas a la Consejería de Trabajo y Política Social por el Decreto 29/1995, de 5 de mayo

El Servicio Regional de Empleo y Formación, creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, que,

en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Trabajo y Política Social, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de las ayudas a otorgar por el SEF con la finalidad de fomentar la modernización de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, antes citado, de los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional; a la vez que se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Dispongo:**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de las ayudas a otorgar por el SEF con la finalidad de fomentar la modernización de los servicios de ajuste personal y social de los que necesariamente deben disponer todos los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la vez que se realiza su convocatoria para el año 2006.

2. Las ayudas consisten en la subvención de los costes laborales y de Seguridad Social a cargo de la empresa, de la contratación del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

3. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tratarse de subvenciones cuya normativa reguladora es competencia exclusiva de la Administración del Estado.

Artículo 2. Destinatarios finales.

1. Los destinatarios finales de las subvenciones reguladas en esta Orden serán los trabajadores discapacitados, con especiales dificultades de inserción, de los Centros Especiales de Empleo de la Región

de Murcia, entendiéndose como tales a aquellos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

2. Las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional podrán prestar servicio también a los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo no incluidos en el apartado anterior, siempre y cuando la dedicación a estos trabajadores no menoscabe la atención de los incluidos en el apartado anterior.

Artículo 3. Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta Orden las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que además de cumplir con las condiciones que se establecen en el artículo 5, tengan los siguientes requisitos:

a) Figurar inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

b) Tener una plantilla formada por trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado 1 del artículo 2 de esta Orden.

c) Tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestralidad del año anterior, expedido por el servicio de prevención externo que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

Artículo 4. Financiación de las subvenciones.

1. La Ley 10/2005, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, establece los respectivos créditos en la Sección 57, correspondiente al SEF, programa de gasto 322A, denominado «Fomento del Empleo». En la siguiente tabla se recoge, al máximo nivel de desagregación, la consignación presupuestaria que financia las subvenciones contempladas en la presente Orden, con indicación de la procedencia de la financiación.

Aplicación Presup.: 2006.57.02.00.322A.47502

Código Proyecto: 36142

Financiación: MTAS

Crédito en euros: 241.895,00

Programa: Unidades de Apoyo Centros Especiales de Empleo

2. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

3. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de subconcepto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9.1 de la Ley 10/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

6.1. Naturaleza. El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

6.2. Inicio. El procedimiento se iniciará siempre «de oficio», mediante convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.3. Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia del anexo I, publicado en sitio WEB del SEF (<http://www.sefcarm.es>), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

6.4. Documentación. Los interesados deberán aportar junto a su solicitud:

6.4.1. La documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo de discapacidad y grado de minusvalía, tipo y duración de los contratos.

6.4.2. Documentación relativa a las contrataciones de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones, según modelos incluidos en el Anexo II.

6.4.3. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier documentación actualizada o adicional a la expuesta en el anexo I, si la considerara pertinente y necesaria para la resolución del expediente.

No obstante, la unidad administrativa instructora no requerirá aquella otra documentación que no estando establecida en esta Orden y, en consecuencia, no siendo indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los únicos efectos de la puntuación en los correspondientes baremos, para la cual únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los méritos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

6.5. Lugar de Presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel», número 14, Murcia 30011), en «Ventanilla Única» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

6.6. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.7. Unidad Instructora. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, perteneciente a la Subdirección General de Empleo del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidas, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

En el supuesto de que, cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, el crédito disponible bastase para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

6.8. Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación estará formada por:

- a. Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

b. Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o un Técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF designará los suplentes necesarios.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

6.9. Propuesta de resolución provisional. La unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en el apartado 12 del presente artículo, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.10. Trámite de audiencia. El trámite de audiencia descrito en el párrafo anterior no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

Será preceptiva su realización, cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado.

En este supuesto, el interesado dispondrá de un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Una vez recibida la notificación de aceptación, el SEF procederá a emitir la Resolución de concesión correspondiente. Transcurrido el plazo citado sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su solicitud.

Cuando la aceptación de la propuesta de resolución provisional conlleve la modificación del proyecto presentado, el beneficiario deberá presentar en el registro general

del SEF dicha adaptación a las condiciones señaladas en la comunicación en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión. La Resolución de concesión se emitirá una vez presentado el mismo y comprobada su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada.

6.11. Resolución. El Director General del SEF, a propuesta de la unidad instructora del procedimiento, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. Dicha resolución contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

6.12. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados de acuerdo con lo previsto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

6.13. Silencio Administrativo. El plazo para notificar la resolución recaída en los procedimientos de concesión de subvenciones a que se contrae la presente Orden será de 6 meses contados a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 7. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones establecidas en esta Orden se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social a cargo de la empresa, derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, para el desarrollo de las funciones descritas para las mismas en el artículo 8, y con el límite del salario establecido en convenio colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de personas con discapacidad, para cada una de las categorías.

2. La cuantía de dichas subvenciones se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados en el apartado 1 del artículo 2 contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

La subvención anual de 1.200 euros, se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

3. Estas subvenciones se concederán por periodos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

4. En todo caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para dicho fin según lo consignado anualmente en los presupuestos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere los costes laborales y de Seguridad Social a cargo de la empresa, a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 8. Funciones de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

1. Se entiende por Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, que mediante el desarrollo de las funciones y cometidos previstos en el siguiente apartado de este artículo, permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad de dichos Centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

2. El personal integrado en las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional definidas en el artículo anterior desarrollará las siguientes funciones:

a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, las necesidades de apoyo para que el trabajador con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.

b) Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social de los trabajadores con discapacidad, para que éste sea un instrumento de apoyo y estímulo al trabajador en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.

c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación del trabajador al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.

d) Establecer apoyos individualizados para cada trabajador en el puesto de trabajo.

e) Favorecer y potenciar la autonomía e independencia de los trabajadores con discapacidad, principalmente, en su puesto de trabajo.

f) Favorecer la integración de nuevos trabajadores al Centro Especial de Empleo mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin.

g) Asistir al trabajador del Centro Especial de Empleo en el proceso de incorporación a Enclaves Laborales y al mercado ordinario de trabajo.

h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo de los trabajadores con discapacidad a fin de evitar y atenuar sus efectos.

Artículo 9. Composición de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

1. Los Centros Especiales de Empleo, para acceder a estas subvenciones, deberán disponer de Unidades de apoyo a la Actividad Profesional cuya composición, a los efectos de garantizar la calidad del servicio, se establece de acuerdo con los siguientes mínimos de personal y jornada:

Tipo (1)	Personal	Jornada (2)
A Hasta 15	1 Técnico grado medio o superior o con conocimientos y/o experiencia equiparables	mínimo 20 %
	1 Encargado de apoyo a la producción	Tiempo completo
B De 16 a 30	1 Técnico grado medio o superior o con conocimientos y/o experiencia equiparables	mínimo 80 %
	2 Encargados de apoyo a la producción	Tiempo completo
C De 31 a 45	2 Técnico grado medio o superior o con conocimientos y/o experiencia equiparables	1 Técnico a tiempo completo y el otro al menos al 50 %
	3 Encargados de apoyo a la producción	Tiempo completo
D De 46 a 60	2 Técnico grado medio o superior o con conocimientos y/o experiencia equiparables	Tiempo completo
	4 Encargados de apoyo a la producción	Tiempo completo
E De 61 a 75	3 Técnicos grado medio o superior o con conocimientos y/o experiencia equiparables	2 Técnicos a tiempo completo y el otro al menos al 50 %
	5 Encargados de apoyo a la producción	Tiempo completo
F Más de 75	Se aplicará la misma proporción y condiciones de los apartados anteriores	

(1) Número de Trabajadores discapacitados según los criterios fijados en los apartados a) y b) del artículo 2.1 de esta Orden.

(2) El personal señalado como «jornada a tiempo completo», se podrá sustituir por el personal que corresponda cuando la jornada sea a tiempo parcial.

2. Cuando el número de trabajadores con el tipo y grado de discapacidad establecido en el apartado 1 del artículo 2 al que se dirige el servicio no se corresponda con los topes de cada tipo de los señalados en el cuadro anterior, el tiempo de dedicación del personal de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en términos de jornada equivalente, será proporcional al número de dichos trabajadores con discapacidad.

3. Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes del personal que integra estas Unidades, deberán

ser cubiertas a fin de mantener la proporcionalidad, en términos de jornada equivalente, establecida anteriormente, en un plazo que no podrá ser superior a tres meses desde la baja del anterior personal que cubría dicho puesto.

Artículo 10. Criterios de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

1. PRELACIÓN.

a) Tendrán prioridad los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

b) El orden de preferencia, dentro del mismo orden de prelación, vendrá determinado por la aplicación del baremo.

2. BAREMO. Si aplicado el criterio de prelación expuesto en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionadas aquellas solicitudes que mayor puntuación obtengan como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(A/N) \times 4] + [(B/N) \times 3] + [(C/N) \times 2] + (D/B)$$

Siendo:

A: Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, y que habiendo permanecido como mínimo 6 meses en el mismo, hayan sido contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.

B: Número de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2.1 de esta Orden.

C: Número de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido.

D: Número de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2.1 de esta Orden.

N: Total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

Artículo 11. Pago de la Subvención.

1. Pago anticipado. El pago de la subvención se efectuará anticipadamente, previa solicitud del interesado, mediante un único pago realizado mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la entidad beneficiaria y de su titularidad.

2. Garantías. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesario el establecimiento de garantías.

Artículo 12. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Las entidades beneficiarias deberán haber realizado la actividad, pagado los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa subvencionados, y justificado ante el SEF los mismos, antes de transcurridos dos meses desde la finalización de la anualidad subvencionada.

3. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada incrementada con el interés de demora devengado desde el momento del pago. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los dos meses siguientes a la terminación de la anualidad subvencionada, la documentación que a continuación se expresa, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público.

- Memoria de las actividades realizadas en la anualidad subvencionada, que como mínimo, detallará los discapacitados atendidos, clasificados por tipo de discapacidad, y las horas que han recibido atención, programa y material didáctico utilizado, evaluaciones y seguimientos realizados, y número de inserciones en el mercado laboral ordinario conseguidas.

- Recibos de salarios del personal subvencionado y justificantes de su abono.

- Vida laboral del Centro Especial de Empleo o entidad promotora.

- Anexo III debidamente cumplimentado.

Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

Artículo 13. Incumplimiento de obligaciones y reintegro de las subvenciones.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la

subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en proporción a la actividad correctamente realizada.

Artículo 14. Seguimiento y evaluación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de este programa, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades beneficiarias facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

Artículo 15. Incompatibilidad.

El importe de las subvenciones que se concedan no podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad.

Artículo 16. Publicidad de las acciones.

En la difusión, publicidad y material divulgativo que pudiera realizarse de las acciones subvencionadas, se hará constar la financiación y logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Disposición Adicional Primera. Normativa básica de aplicación

Serán de aplicación, en todo lo no previsto en esta Orden:

1. Con carácter general, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En lo relativo a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan dichas unidades de apoyo.

3. En defecto de otras normas, será de aplicación para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo

y trabajo autónomo y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional.

4. Asimismo, a los Centros Especiales de Empleo que perciban las subvenciones reguladas en esta Orden les será de aplicación, a efectos de seguimiento y control, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Disposición transitoria única.

Las subvenciones establecidas en esta Orden se podrán aplicar a las contrataciones del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional efectuadas por los Centros Especiales de Empleo tanto antes como después de la fecha de entrada en vigor de la misma, con efecto a partir de la fecha de la resolución concesoria, siempre que el personal contratado desarrolle las funciones relacionadas en el artículo 8 de esta norma y se cumplan los restantes requisitos establecidos en la misma.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Asimismo, se le habilita para que proceda, en virtud de lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a dictar Resolución por la que se ordene la reapertura del plazo de solicitud, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si resueltas las solicitudes presentadas no se hubiere agotado el crédito imputado a la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de junio de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.



**PROGRAMA FOMENTO
EMPLEO
DISCAPACITADOS
UNIDADES DE APOYO**

A N E X O I

**UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Los datos de carácter personal recogidos en este documento, y sus anexos, se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		EXPEDIENTE Nº	20__	05	58
Nombre del Centro Especial de Empleo Entidad:			CIF.:		
Actividad desarrollada:	CNAE	Nº Registro CEE:			
Domicilio actividad : Calle/Plaza					Nº
Población	C.P.:	Tlf.:	Con Animo de lucro <input type="checkbox"/>		
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			Sin Animo Lucro <input type="checkbox"/>		
Domicilio a efectos de notificación:					Nº
Localidad:	Tlfn.:	Fax.:	Email:		

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN											
ENTIDAD:											
Nº C.C.C. (20 dígitos)											
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.											

	UNIDAD DE APOYO: PERSONAL ADSCRITO Y DESTINATARIOS	Número
	TRABAJADORES DISCAPACITADOS DE ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN	
	TECNICOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR	
	ENCARGADOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN	

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- A. Que ni la empresa solicitante ni su representación legal se halla incurso en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).
- B. Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones necesarias de las Administraciones competentes para la resolución del expediente.

Por todo ello, **SOLICITA**, se le otorgue la subvención de _____ €

Murcia, a ____ de ____ de 200__	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal NIF: _____	
Nombre y apellidos: _____	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1) Relación de trabajadores discapacitados según Anexo II (b), indicando cuales de ellos van a ser atendidos por la Unidad de Apoyo.
- 2) Calificación de discapacidad o certificado en su defecto y dictamen técnico facultativo de los trabajadores discapacitados a atender por la Unidad de Apoyo.
- 3) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestralidad del año anterior, expedido por el servicio de prevención externo que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 4) "VILEN" (Vida Laboral de la empresa).
- 5) Declaración formal, según Anexo IV, del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante quiera domiciliar el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 7) Currículum profesional de los Técnicos de grado medio o superior y Encargados de apoyo a la producción, que vayan a componer la Unidad de Apoyo, firmado por los interesados, así como la documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (contratos, certificados de empresa, titulación académica).
- 8) En el caso de no disponer de personal, certificación del representante legal del centro en el que se detalle la composición de la plantilla que vaya a integrar la Unidad de Apoyo.



**UNIDAD DE APOYO DE CENTROS
ESPECIALES DE EMPLEO**

A N E X O II

Representante:	NIF:
Centro Especial de Empleo:	CIF:

TRABAJADORES	Nº	
TOTAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO		
TOTAL DISCAPACITADOS DEL CEE		
DISCAPACITADOS CON CONTRATO INDEFINIDO DEL CEE		
DISCAPACITADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN (ART. 2.1)		
DISCAPACITADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN (ART. 2.1) (MUJERES)		
DISCAPACITADOS INSERTADOS EN EL MERCADO ORDINARIO EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS		

_____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Anexo II (a)



**UNIDAD DE APOYO DE CENTROS
ESPECIALES DE EMPLEO**

FICHA DE DESCRIPCION DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE APOYO

D/D^a
con NIF Como representante del Centro Especial de
Empleo
con CIF,

DECLARA. que la funciones que va a realizar el personal adscrito a la Unidad
de Apoyo, serán las descritas a continuación:

DESCRIPCION DE FUNCIONES:

_____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Anexo II (d)

ANEXO III



UNIDADES DE APOYO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

JUSTIFICACION SALARIO PERSONAL DE APOYO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Nombre y Apellidos:			
NIF			
Categoría:			
Si la Contratación se realiza a tiempo parcial, indique porcentaje Jornada:			
Sobre el porcentaje anterior, indicar que porcentaje se destina a la Unidad de Apoyo			

PERIODO A JUSTIFICAR: de a

	SALARIO (*)	SEG. SOCIAL
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
EXTRA JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
EXTRA DIC.		
TOTAL		
	COSTE A CONSIDERAR	

Nº DISCAPACITADOS DE DIFICIL INSERCIÓN ATENDIDOS
 PORCENTAJE DE JORNADA DEDICADA A LA ATENCIÓN
 SUBVENCIÓN A JUSTIFICAR: 1.200,00 * Nº ATEND.*% JORNADA
 DIFERENCIA COSTE SALARIAL CON SUBVENCIÓN

El representante de la Entidad solicitante

_____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(*) El salario a reflejar en este cuadro no podrá superar en ningún caso lo establecido en convenio colectivo.



A N E X O IV

◆DECLARACIÓN RESPONSABLE ◆

D./D^a con NIF
, como representante del Centro Especial de Empleo
 con CIF,

DECLARO,

No haber obtenido, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención.

Haber obtenido subvención para el desarrollo de esta actividad de la Administración/Organismo o Empresa y por la cantidad de €, (se presenta las correspondientes notificaciones de concesión).

Y, para que así conste firmo la presente en a
 de de dos mil

Fdo.:

NOTA: En el caso de recibir subvención, detallar en documento anexo, el nombre y apellidos, NIF del personal contratado afectado por la misma.

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

9403 Orden de 30 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de prácticas profesionales no laborales por los estudiantes universitarios de la Región de Murcia, así como el procedimiento de selección de entidades colaboradoras que participarán en dicho programa, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Trabajo y Política Social, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Entre los cometidos que la citada Ley le encomienda, el artículo 4.k), contempla la función de:

«Conceder becas y ayudas para la realización o participación en cursos o experiencias de aprendizaje en contextos productivos, como prácticas no laborales, controlando su ejecución y el cumplimiento de los requisitos establecidos».

La Ley 8/1995, de 24 de abril, de promoción y participación juvenil, dispone en su artículo 8, denominado «del empleo y la formación», que las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la región de Murcia serán prioritarias en la acción de Gobierno y tendrán por objeto impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, propiciando acciones que permitan superar los obstáculos que pudieran derivarse de su propia condición: falta de experiencia laboral y/o falta de formación.

La Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 18 de enero de 2006, por la que se aprueba la Iniciativa de fomento del empleo juvenil 2006-2007, puso en marcha un programa de subvenciones dirigido específicamente a jóvenes desempleados; el cual era complementado por sendas Ordenes de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 22 de diciembre de 2005, reguladora del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación Profesional Ocupacional, y de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones

destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional», ambas destinadas a trabajadores desempleados, básicamente.

Resultaba pues, necesario, complementar aquellas Ordenes con otro programa dirigido especialmente a aquellos jóvenes que no carentes de formación, adolecen de falta de experiencia laboral, como sucede con los estudiantes universitarios, propiciando así, un argumento más de integración del mundo empresarial y el mundo universitario, necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales, y a todos los niveles. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisivamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la Empresa y la Universidad no pueden ser realidades ajenas a ese proceso, una parte del cual pasa sin duda por la puesta en contacto de los futuros profesionales y el mundo laboral, finalidad que se persigue con la presente Orden.

En definitiva, las prácticas profesionales no laborales que se incentivan y regulan mediante la presente Orden, constituyen un paso previo a la inserción laboral y adaptación al mercado de trabajo de los alumnos participantes, jóvenes cuyo problema no es, como ha quedado dicho, la falta de formación sino la carencia de práctica profesional.

Para que los objetivos descritos puedan ser conseguidos se hace necesaria la implicación en este proceso de las Universidades, como artífices y organizadoras de dichas prácticas, para propiciar lo cual se establecen las bases de los Convenios de Colaboración que permitirán a las Universidades no solo participar en el proceso, sino inclusive la distribución de los fondos al mismo destinados.

En virtud de lo expuesto, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Dispongo:**

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de prácticas profesionales no laborales por los estudiantes matriculados en las facultades y escuelas universitarias de la Región de Murcia, así como el procedimiento de selección de entidades colaboradoras que participarán en dicho programa.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, los estudiantes universitarios que en el momento de presentar la solicitud estén realizando cualquiera de los dos últimos cursos de

titulaciones de ciclo largo o último curso de titulaciones de ciclo corto o que hayan superado el 50% de los créditos necesarios de cualquiera de los planes de estudios conducentes a la obtención de título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en cualquiera de las Universidades de la Región de Murcia y cumplan los requisitos que más adelante se expresan.

Artículo 3. Entidades colaboradoras.

Podrán ser entidades colaboradoras las Universidades públicas y privadas creadas o reconocidas, respectivamente, por la Región de Murcia e inscritas en el Registro de «Universidades, Centros, estructuras y enseñanzas universitarias» de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 4. Condiciones de solvencia.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión, o selección de la entidad colaboradora, respectivamente, si bien en este último supuesto no serán exigibles a aquellas entidades que formen parte del sector público.

Artículo 5. Constitución de garantías.

Cuando la entidad colaboradora no forme parte del sector público, interese la entrega de los fondos con carácter previo a su justificación, y el importe acumulado de los fondos a justificar sea superior a 60.000 euros, deberá constituir garantía, a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la cantidad objeto de la entrega, en la forma prevista en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Incompatibilidad.

El importe de las subvenciones que se concedan no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones

Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad.

Artículo 7. Financiación. Créditos que se imputan a la convocatoria del ejercicio 2006.

7.1. La financiación del programa de subvenciones será la que establezca la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio económico, con cargo al presupuesto de gastos del SEF.

7.2. Para el ejercicio 2006, se destina a la convocatoria del programa de subvenciones regulado en la presente Orden, la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00 euros), que será financiada con cargo a la partida presupuestaria 2006.57.03.00.324B.483.56.

7.3. En ningún caso, las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite constituido por los créditos imputados a cada convocatoria.

TITULO I

De las entidades colaboradoras

Artículo 8. Procedimiento de selección de entidades colaboradoras.

Este procedimiento solo se aplicará a aquellas entidades sujetas a derecho privado, teniendo las Universidades públicas la condición de entidad colaboradora por el solo hecho de solicitarlo.

No podrán participar en el procedimiento de selección aquellas entidades que tengan suscrito y en vigor un convenio con el SEF, para esta misma materia, para el ejercicio económico al que venga referida la convocatoria.

8.1. Inicio. El procedimiento para la selección de entidades colaboradoras se iniciará siempre «de oficio» mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2. Tramitación anticipada. La Resolución de convocatoria deberá ser tramitada preferentemente de forma anticipada, para posibilitar la ejecución del programa durante el ejercicio económico siguiente.

8.3. Régimen aplicable. El procedimiento de selección de entidades colaboradoras a que se refiere la presente Orden, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

8.4. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar, aquellas instituciones que serán seleccionadas como entidades colaboradoras, así como los proyectos presentados, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todos los que concurren, se establecen libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el apartado 7 de este artículo, los siguientes criterios de baremación:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, valorándose los últimos 5 años: Hasta 20 puntos.

b) Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Nivel de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos subvencionados por el SEF y promovidos por la misma entidad, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: la escala de valoración irá desde menos veinte a más diez puntos.

d) Criterio Coste-Eficacia. Las solicitudes en las que el coste unitario por estudiante resulte inferior al coste medio calculado sobre todas las solicitudes presentadas, obtendrán un punto por cada punto porcentual que suponga la reducción: Máximo 20 puntos.

e) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Regional de Empleo y Formación: Hasta 10 puntos.

2. En caso de igualdad en la puntuación de dos proyectos, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse una nueva igualdad, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «e».

3. Una vez baremadas las solicitudes según los criterios expuestos en los dos apartados anteriores, y realizada la correspondiente distribución, la Comisión de Valoración podrá no tener en consideración aquellas a las que no les correspondiese como mínimo el 25 por ciento del importe solicitado, al entender que el proyecto resultaría afectado en un grado tal que resultaría imposible su eventual adaptación sin desnaturalizar su concepción original.

8.5. Solicitudes.

8.5.1. Modelos. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia del Anexo I, publicado en sitio WEB del SEF (<http://www.sefcarm.es>), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

8.5.2. Documentación. Con carácter general, las entidades interesadas presentarán, junto con la solicitud, la documentación reseñada en el Anexo II, de conformidad con los modelos establecidos en los Anexos III, IV y V. No será necesario presentar nuevamente aquellos documentos que ya estuvieren en los archivos del SEF, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No obstante, la declaración responsable de no hallarse el interesado incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, y la autorización para obtener de la

Administración Tributaria y de la Seguridad Social las certificaciones oportunas, deberá realizarse de nuevo en cada convocatoria.

8.5.3. Lugar de Presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel», número 14, Murcia 30011), en «Ventanilla Única» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

8.5.4. Subsanación. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

8.5.5. Plazo de solicitud. El plazo de solicitud correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2006 será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.6. Unidad administrativa instructora. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección del SEF competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, la cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará: si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser seleccionados como entidad colaboradora; la valoración de la solicitud de acuerdo con los criterios que más adelante se expresan y la cuantificación de los fondos a gestionar, de acuerdo con los mismos. Dicho informe será elevado a la Comisión de Valoración.

8.7. Comisión de Valoración.

8.7.1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión presidida por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, o persona en quien delegue, y por tres Vocales designados por aquél entre los funcionarios que prestan sus servicios en el citado organismo, uno de los cuales actuará como Secretario.

8.7.2. Normativa. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

8.7.3. Funciones. Corresponde a la Comisión realizar la valoración de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios objetivos establecidos en la presente Orden.

8.7.4. Informes. Para la adopción de sus decisiones, la Comisión de Valoración podrá recabar la información necesaria por parte de expertos, así como de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos.

8.7.5. Documentación complementaria. La Comisión podrá, a través de la unidad administrativa instructora, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de la acción o proyecto presentados.

8.7.6. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá a la unidad instructora copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad de evaluación.

8.8. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia. La unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en el apartado 16 del presente artículo, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

8.9. Innecesariedad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

8.10. Propuesta de resolución definitiva.

8.10.1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar el trámite de audiencia y vistas las alegaciones formuladas en su caso, la unidad instructora elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación y la correspondiente autorización y disposición del gasto.

8.10.2. La propuesta de resolución será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se selecciona como entidad colaboradora, con expresión del objeto y de la cuantía de los fondos cuya distribución se le encomendará e indicación de la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y demás condiciones y requisitos exigidos.

8.10.3. Además, la citada propuesta de resolución contendrá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación.

8.10.4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.11. Resolución. Las resoluciones de concesión podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de las prácticas a realizar, distribución geográfica, calendario, y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del

SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.

8.11.1. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de los fondos cuya distribución se encomienda, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de las subvenciones.

8.11.2. En el caso de que la cuantía propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia para su aceptación o renuncia.

8.12. Notificación. La Resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

8.13. Condición suspensiva. Cuando la resolución fuere de concesión, quedará sujeta a la condición suspensiva de suscripción del correspondiente convenio de colaboración con el que finalizará el procedimiento.

8.14. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.15. Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 9. El Convenio de colaboración.

El Convenio de colaboración deberá contener al menos los siguientes extremos:

a) Definición del objeto.

b) Identificación de la normativa reguladora de las subvenciones que va a gestionar la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio.

d) Medidas de garantía que deban adoptarse.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las distintas fases de los procedimientos de concesión y justificación de las subvenciones.

f) Período de entrega de los fondos públicos a gestionar y condiciones del depósito de los mismos.

g) Condiciones de entrega a los beneficiarios de los fondos a distribuir, de acuerdo con las resoluciones de concesión dictadas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de las mismas.

i) Plazo y forma de presentación de la justificación aportada por los beneficiarios así como de la entrega de fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora.

k) Obligación de reintegro de los fondos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el órgano concedente y los órganos de control tanto de la Unión Europea como nacionales.

m) Obligación de concertar un seguro de accidentes que cubra los riesgos descritos en el artículo 15, así como la responsabilidad de la entidad colaboradora caso de que dicho seguro no hubiera sido suscrito o lo hubiere sido con coberturas diferentes.

n) Obligación de incluir en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, que la actividad subvencionada es cofinanciada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, incluyendo, además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

ñ) Fijar, en su caso, la compensación económica que pueda establecerse a favor de la entidad colaboradora, y los gastos elegibles que podrán ser imputados a los fondos recibidos.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Las entidades colaboradoras, de acuerdo con lo que establezca el convenio de colaboración suscrito, solo podrán imputar a los fondos recibidos, el coste del seguro de accidentes referido en el artículo 15 y las becas concedidas a los estudiantes.

Artículo 11. Naturaleza de los fondos.

Los fondos que se concedan a la entidad colaboradora para su posterior distribución a los beneficiarios no pasarán a formar parte de su patrimonio, debiendo

incrementarse con los rendimientos financieros que se produzcan hasta su libramiento, y contabilizarse en cuenta separada que permita su identificación y control.

Artículo 12. Plazo de ejecución de actividades.

Con carácter general, tanto las actividades correspondientes al proyecto aprobado de prácticas profesionales no laborales, como los gastos imputables a las mismas, deberán estar concluidos antes del 31 de diciembre del ejercicio económico siguiente al de la convocatoria, salvo cuando ésta no se realice de forma anticipada al ejercicio al que corresponda, en cuyo caso, el término señalado será el referido al 31 de diciembre del mismo ejercicio al que corresponda la convocatoria.

Este plazo se adelantará al 31 de octubre en el caso de que a la entidad beneficiaria no se le haya anticipado el pago de los fondos a distribuir.

No obstante, cuando de las circunstancias que concurran se deduzca la imposibilidad de su cumplimiento, el convenio de colaboración podrá establecer otros plazos distintos de ejecución.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades colaboradoras estarán obligadas a cumplir fielmente las que expresamente se pacten en el Convenio que se suscriba y en particular las siguientes:

13.1. Comunicar al SEF, en el plazo de un mes desde su obtención, la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

13.2. Colaborar con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder, durante un periodo de cuatro años, la documentación a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, del Tribunal de Cuentas y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, y de la Unión Europea.

Artículo 14.- Seguros.

La entidad colaboradora estará obligada a concertar un seguro que cubra, en los términos que más adelante se expresan, el riesgo de accidente de los alumnos derivado de la asistencia y realización de las prácticas profesionales no laborales (incluido el riesgo «In Itinere»).

14.1. La póliza, siempre sin franquicia, cubrirá el riesgo de accidente de cualquier alumno en el horario de desarrollo de las prácticas profesionales, incluyendo las salidas-visitadas a instalaciones si las hubiere, y el

tiempo necesario para el desplazamiento desde su residencia habitual al lugar de realización a las instalaciones de la empresa en la que se realicen las prácticas, sin exclusión de ningún medio de locomoción, y regreso.

14.2. En caso de siniestro la póliza garantizará las siguientes prestaciones al asegurado o sus causahabientes:

14.2.1. Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.

14.2.2. Indemnización mínima de 30.050 € por fallecimiento del alumno y de 60.100 € en el supuesto de que el siniestro le cause invalidez permanente en cualquiera de sus grados, cuando así sea calificada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

14.3. La entidad colaboradora estará obligada a mantener la cobertura del seguro de accidentes durante todo el periodo de prácticas que cada alumno realice.

14.4. Será responsabilidad directa de la entidad colaboradora, la indemnización al alumno o sus causahabientes, cuando producido un siniestro, el contrato de seguro suscrito no ofrezca la cobertura mínima descrita más arriba.

TÍTULO SEGUNDO

Programa de prácticas profesionales no laborales

Artículo 15. Objeto.

Es objeto de este programa la incentivación de las prácticas profesionales no laborales realizadas por los alumnos matriculados en los centros de las universidades de la Región de Murcia inscritas en el Registro de «Universidades, Centros, estructuras y enseñanzas universitarias» de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 16. Prácticas profesionales no laborales.

16.1. Definición. Se entiende por prácticas profesionales no laborales, a los efectos de esta Orden, la realización por los beneficiarios del programa, alumnos de las Universidades de la Región Murcia, de tareas dentro del ámbito de organización de una empresa, supervisadas por un tutor, como complemento del programa de formación universitaria recibido por el alumno.

16.2. Carácter no laboral. La relación «alumno – empresa» tendrá carácter extralaboral. Los alumnos en prácticas se adaptarán al régimen de funcionamiento de la empresa, para lo cual se les presentará con carácter previo una planificación que una vez aceptada por éstos deberá, salvo causa de fuerza mayor, ser llevada a cabo por aquellos.

Dado el carácter extralaboral de la relación alumno-empresa, el alumno no devengará remuneración alguna en concepto de retribución, si bien podrá percibir la subvención que más adelante se expresa.

16.3. Gratuidad. La participación de los alumnos en el programa de prácticas será gratuita sin que pueda la entidad colaboradora percibir de éstos retribución alguna ni exigir aval o garantía de ningún tipo.

16.4. Adecuación. Las prácticas deberán ser, en todo caso, adecuadas y correlativas a los currícula cursados por los estudiantes que las realicen y distintas de las prácticas «curriculares», obligatorias para la obtención de la correspondiente titulación.

16.5. Duración. La duración del periodo de prácticas por alumno no podrá ser inferior a 150 horas ni superior a 500 horas. El número de horas diarias de prácticas no deberá ser inferior a 4 ni superior a 8 horas.

Artículo 17. Consideración legal.

Las becas establecidas en la presente Orden son subvenciones públicas que se conceden antes de la realización de la actividad subvencionada («ex ante») y se abonan después de su justificación por el beneficiario («postpagable»).

Artículo 18. Cuantía individualizada y devengo de la subvención.

18.1. Cuantía. Los alumnos que realicen las prácticas profesionales no laborales podrán solicitar la concesión de una subvención que dependiendo del número de horas diario de prácticas podrá oscilar de 6 a 12 euros, a razón de 1,5 euros por hora de prácticas realizada.

18.2. Devengo. El devengo de la beca solo se producirá si se completan las horas comprometidas o al menos 150 horas del proyecto, y siempre que de no realizarse la totalidad de las horas inicialmente comprometidas concurren razones fundadas para no completar el compromiso efectuado.

Artículo 19.- Procedimiento de concesión.

19.1. Universidades Públicas. Cuando las entidades colaboradoras fueren universidades pertenecientes al sector público, efectuarán por si mismas, de acuerdo con sus Estatutos, el procedimiento de concesión, el cual respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y hará pública, en todo caso, la procedencia de los fondos empleados.

19.2. Universidades Privadas. En los restantes supuestos se aplicarán las siguientes reglas:

19.2.1. Inicio. El procedimiento para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales no laborales se iniciará siempre «de oficio» mediante convocatoria que efectuará la entidad colaboradora. La referida convocatoria será dirigida, exclusivamente, a los alumnos matriculados en sus facultades y escuelas. La convocatoria se realizará respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

19.2.2. Convocatoria. El texto de la convocatoria deberá contener al menos la siguiente información: Orden de bases reguladora, con la reseña del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que fue publicada, fondos entregados a la Universidad para la realización

de las prácticas profesionales no laborales que se convocan; objeto y finalidad de las subvenciones; régimen de concurrencia competitiva; requisitos que han de cumplir los solicitantes; plazo de presentación de solicitudes; criterios de valoración de las solicitudes; cuantía individualizada de la subvención; plazo de resolución y recursos contra la misma y medio de notificación o publicación que será utilizado.

19.2.3. Solicitud. Los alumnos interesados en la realización de las prácticas profesionales no laborales deberán solicitarlo en el modelo de instancia que se hará público con la convocatoria, pudiendo establecer formas de solicitud telemáticas, siempre que se dispongan de los medios técnicos que garanticen la autenticidad, integridad, disponibilidad, y confidencialidad, exigibles a las comunicaciones electrónicas.

19.2.4. Criterios objetivos de valoración. Con la finalidad de determinar aquellos alumnos solicitantes a los que les será subvencionada la realización de las prácticas profesionales no laborales, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, el Convenio que regule la actuación de la entidad colaboradora establecerá la creación de una Comisión mixta que fijará los criterios de valoración, respetando los principios de: transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los cuales se harán públicos en cada convocatoria.

19.2.5. Informe propuesta. Una vez baremadas las solicitudes según los criterios expuestos, la entidad colaboradora remitirá un informe propuesta de resolución al Director General del SEF, acompañada de la solicitud cursada por el alumno, y las certificaciones acreditativas de su condición de tal, número de créditos, y demás circunstancias pertinentes.

19.2.6. Instrucción. La Unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección del SEF competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, la cual emitirá un informe motivado en el que se expresará: si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser seleccionados como beneficiarios de la subvención, la valoración de la solicitud de acuerdo con los datos acreditados y la cuantía de la subvención a percibir por el solicitante y elevará la propuesta de resolución correspondiente.

19.2.7. Resolución. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Director General del SEF. La resolución será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de las mismas, así como las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación.

19.2.8. Notificación. La Resolución será publicada en la misma forma que lo fue la convocatoria, notificándose de forma fehaciente a los interesados a

los que se hubiere desestimado la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

19.2.9. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria por la entidad colaboradora.

19.2.10. Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

19.2.11. Publicidad de las subvenciones concedidas. Dado que la cuantía individualizada de las subvenciones a otorgar es inferior 3.000 euros, no será preceptiva la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que la entidad colaboradora le de la misma publicidad que tuvo la convocatoria.

TÍTULO TERCERO

Entrega de fondos a las entidades colaboradoras, abono de la subvención y justificación.

Artículo 20. Entrega de Fondos a las entidades colaboradoras.

Una vez suscrito el Convenio de colaboración correspondiente al que se refiere el artículo 9, las entidades colaboradoras podrán solicitar del SEF el traspaso de los fondos acordados, con carácter previo a la realización de la actividad.

Artículo 21. Pago de las subvenciones a los alumnos.

21.1. Momento de pago. El pago de las subvenciones se efectuará por la entidad colaboradora, una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.

21.2. Forma de pago. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del alumno beneficiario de la subvención.

Artículo 22. Justificación.

22.1. Obligación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades colaboradoras deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.

22.2. Devolución de fondos. La cantidad no justificada incrementada con el interés de demora desde su efectivo pago deberá ser devuelta al SEF antes de transcurrido el plazo de justificación.

22.3. Forma. Las entidades colaboradoras, para acreditar el buen fin de los fondos recibidos, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los plazos fijados en el Convenio de Colaboración, la documentación que en el artículo siguiente se expresa, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público.

Artículo 23. Documentos.

Para acreditar el empleo de los fondos recibidos, la Entidad colaboradora deberá presentar al SEF una «Memoria Final de Actividades», en los términos fijados por el Convenio y en la que, a título orientativo, deberá constar: una descripción lo más detallada posible de la ejecución del programa; su distribución geográfica; número y características (sexo, edad, facultad o escuela en la que están matriculados, etc.) de los estudiantes que han participado, empresas que han colaborado, agrupadas por sectores de actividad; una evaluación de los resultados obtenidos y grado de satisfacción de los participantes en la actividad. Dicha memoria podrá contemplar los controles de calidad establecidos y las sugerencias para ulteriores procesos. Uno de los apartados de la memoria será, necesariamente, el de justificación de los fondos recibidos, en el cual deberá formarse con los siguientes documentos:

a) Transferencias. Justificante de las transferencias bancarias efectuadas a los alumnos beneficiarios de las subvenciones concedidas, en el que conste los datos del alumno, cuenta bancaria, cantidad transferida y fecha de la misma.

b) Factura del seguro concertado, y justificante de pago de la misma.

Artículo 24. Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de lo establecido en la presente Orden y de lo estipulado en el Convenio de Colaboración y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento y teniendo en cuenta su incidencia en la actividad subvencionada (prácticas profesionales no laborales) el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25. Protección de datos de carácter personal.

Las entidades colaboradoras deberán cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La solicitud de subvención cursada por los alumnos conllevará la expresa autorización de cesión de sus datos personales al SEF, a los solos efectos de comprobación de la ejecución y desarrollo del programa.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda

Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de junio de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.



ANEXO I (SOLICITUD)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS

(Orden de la Presidenta del SEF de 30 de junio de 2006)

EXPEDIENTE N° 2006/

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:			C.I.F.:
Clasificación de la Entidad (Pública o privada):		(BORM) Ley de Creación o Reconocimiento: (BORM) Decreto aprobación Estatutos:	
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			Nº
Localidad:			C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF:
Cargo / Poder:	Tfno.	Fax:	E-mail:

RESUMEN DEL PROYECTO Y CUANTIA DE LOS FONDOS NECESARIOS

Experiencia de la entidad en la materia (número total de años o fracción)	
Ámbito territorial (número de localidades en las que se realizarán las prácticas)	
Ámbito Sectorial (número de sectores económicos en los que se actuará)	
Numero de alumnos participantes	
Numero de tutores	
Número de empresas colaboradoras	
Horas de prácticas previstas a realizar	
Coste previsible del seguro de accidentes de alumnos	
Otros costes de gestión que aporta la entidad	
Coste individualizado (coste total/número de alumnos)	
Fondos que se solicitan	Seguro
	Becas
	Total

SOLICITA: sea seleccionada la Universidad que represento como entidad colaboradora para la gestión y distribución de fondos correspondientes al ejercicio 2006, destinados a financiar las subvenciones para la realización de prácticas profesionales no laborales por los estudiantes matriculados en las facultades y escuelas de dicha Universidad en la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Presidenta del SEF de 30 de junio de 2006, y tras la suscripción del oportuno convenio, ordene el libramiento de los fondos solicitados, necesarios para llevar a cabo el proyecto que se adjunta.

En Murcia, a _____ de _____ de 2006	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Fdo. <small>(Firma del Representante legal de la Entidad solicitante y Nombre y apellidos)</small>	

ILTRMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



ANEXO II
(DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD)
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS

<p>1.- Copia compulsada de los Estatutos. (Solo en el caso de Universidades privadas).</p>
<p>2.- Certificado de la Consejería de Educación y Cultura acreditativo de la inscripción de la Universidad en el registro de "Universidades, Centros, estructuras y enseñanzas universitarias".</p> <p>(Solo en el caso de Universidades privadas).</p>
<p>3.- Documentación acreditativa de la representación legal de la Universidad solicitante: Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que se hizo público el nombramiento para el cargo; copia compulsada del instrumento público acreditativo de la representación; poder bastante otorgado ante fedatario público de la representación de la Universidad, o cualquier otro válido en Derecho (según corresponda en cada caso).</p> <p>(Nota: ésta no será necesaria cuando en el Certificado al que se refiere el apartado anterior se haga constar dicha representación legal y sea la misma persona quien suscribe la solicitud).</p>
<p>4.- "Declaración responsable" y autorización al SEF para la obtención de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social". (Artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).</p> <p>(Solo en el caso de Universidades privadas)</p>
<p>5.- Señalamiento de la cuenta bancaria para el traspaso de fondos. En todo caso, el titular de la misma debe ser la Universidad solicitante.</p>
<p>6.- Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Definición del proyecto global <input type="checkbox"/> Fases de desarrollo del proyecto <input type="checkbox"/> Objetivos de cada fase del proyecto <input type="checkbox"/> Medios disponibles para su puesta en práctica <input type="checkbox"/> Número de estudiantes que se prevé participen. <input type="checkbox"/> Número de tutores que participarán. <input type="checkbox"/> Número de empresas que colaborarán. <input type="checkbox"/> Sectores de actividad en los que se realizarán las prácticas. <input type="checkbox"/> Horas de prácticas previstas. <input type="checkbox"/> Coste previsible del seguro de accidentes de alumnos. <input type="checkbox"/> Coste de las becas previstas. <input type="checkbox"/> Coste total del proyecto y financiación aportada por la entidad.
<p>7.- Declaración responsable relativa a la obtención o no de otras ayudas o subvenciones por la entidad solicitante (Universidad) para la misma finalidad .</p>



ANEXO III (DECLARACION RESPONSABLE)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS

EXPEDIENTE N° 2006/

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:		C.I.F.:
Clasificación de la Entidad (Pública o privada):		Ley de Creación o Reconocimiento:
Domicilio: Calle/Plaza		Nº
Localidad:		C.P.

REPRESENTACION LEGAL

Apellidos y Nombre:			NIF:
Cargo:	Tfno.	Fax:	e-mail:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no concurren en la Universidad representada, ni en quien suscribe ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZA:

Al Servicio Regional de Empleo y Formación a obtener las certificaciones correspondientes de la Administración Tributaria, tanto estatal como autonómica, y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

Y para que así conste, a los efectos de la tramitación del procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la gestión y distribución de fondos correspondientes al ejercicio 2006, destinados a financiar las subvenciones para la realización de prácticas profesionales no laborales por los estudiantes matriculados en las facultades y escuelas de esta Universidad en la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Presidenta del SEF de 30 de junio de 2006, suscribo la presente

En Murcia, a _____ de _____ de 2006

Fdo.

(Firma, Nombre y Apellidos del Representante legal de la Entidad solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

NOTA: ESTE DOCUMENTO SOLO SERA EXIGIBLE A ENTIDADES PRIVADAS.



ANEXO IV

(COMUNICACIÓN DATOS CUENTA BANCARIA)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS

EXPEDIENTE Nº 2006/
 (Convocatoria: Orden de 30 junio 2006).

SEÑALAMIENTO DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL TRASPASO DE FONDOS :

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:		C.I.F.:
Clasificación de la Entidad (Pública o privada):		Ley de Creación o Reconocimiento:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza		Nº
Localidad:		C.P.

REPRESENTACION LEGAL

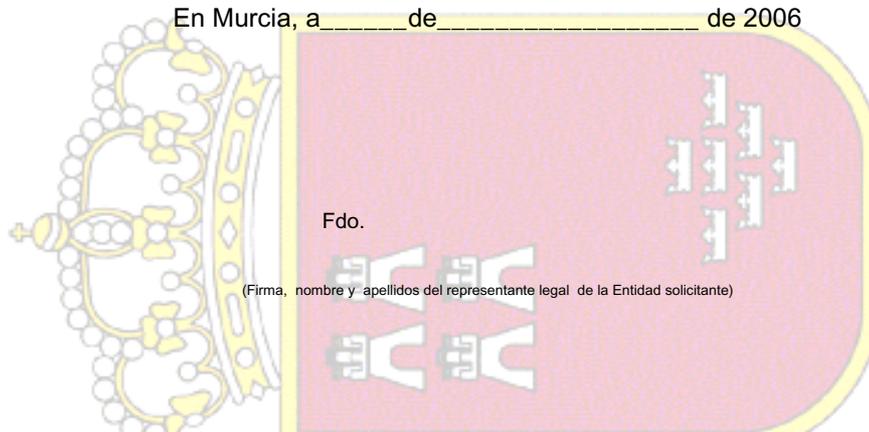
Apellidos y Nombre:		NIF:	
Cargo:	Tfno.	Fax:	e-mail:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA (20 DÍGITOS)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

En Murcia, a _____ de _____ de 2006



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.



ANEXO V
(DECLARACION RELATIVA A OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS

EXPEDIENTE Nº 2006/

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:		C.I.F.:
Clasificación de la Entidad (Pública o privada):		Ley de Creación o Reconocimiento:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza		Nº
Localidad:		C.P.

REPRESENTACION LEGAL

Apellidos y Nombre:		NIF:	
Cargo:	Tfno.	Fax:	e-mail:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la Universidad a la que representa no ha percibido otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

(En caso contrario, deberán especificarse las mismas y, en su caso, justificar su compatibilidad con las solicitadas a tenor de los costes previstos en el proyecto).

Y para que así conste, a los efectos de la tramitación del procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la gestión y distribución de fondos correspondientes al ejercicio 2006, destinados a financiar la concesión de subvenciones para la realización de prácticas profesionales no laborales por los estudiantes matriculados en las facultades y escuelas de esta Universidad en la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Presidenta del SEF de 30 de junio de 2006, suscribo la presente,

En Murcia, a ____ de _____ de 2006

Fdo.

(Firma, nombre y apellidos del representante legal de la Entidad solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Consejería de Trabajo y Política Social

9400 Resolución de 29-06-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para derivados del Cemento. Exp. 42/01.

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento (Código de Convenio número 3000385) de ámbito Sector, suscrito con fecha 14-06-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de junio de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la reunión de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, celebrada el día 14 de junio de 2006.

En Murcia, siendo las 10 horas del día 14 de junio de 2006, se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en Calle Acisclo Díaz nº 5 C, 4º, de Murcia, los miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por UGT.: D. José García Boti y D. Lorenzo Martínez Vicente, y como Asesor D. Andrés López Melgarejo.

Por CC.OO.: D. Juan Rubio Rodríguez y D. José Antonio Teruel Pérez, y como Asesor D. Marcelino Izquierdo Llamas.

Por la Federación Regional de Empresarios: D. Juan Sabater Rodríguez, y como Asesores D. José María Riquelme Artajona y D.ª Ester López García.

Reconociéndose todas las partes legitimadas y con capacidad suficiente se inicia la reunión y tras comprobación del error sufrido en reunión anterior de fecha

3 de abril de 2006, donde se acordó la tabla revisada del Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2005, aplicable también en el año 2006, publicada en el BORM de 26 de abril de 2006, localizado dicho error en la columna relativa a las pagas extras para los niveles XI y XII, ACUERDAN por UNANIMIDAD:

1. Modificar la cantidad prevista en la columna de «pagas extras de verano y navidad» para los niveles XI y XII. Donde decía 880'06 y 890'46, deberá decir respectivamente, 890'65 y 875'49, quedando dicha columna como sigue:

Pagas Extras de Verano y Navidad

NIVEL XI

Especialista de 2.ª	890,65
Peón Especializado	890,65
Ensacador a mano	890,65

NIVEL XII

Peón Ordinario	875,49
Personal de Limpieza	875,49

2. El resto de la revisión publicada en el BORM el 26 de abril de 2006 queda inalterada, sin modificación alguna.

3. Se acuerda remitir la presente Acta a efectos de su registro y publicación de la corrección del error en el BORM.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas de la fecha al inicio indicada, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

9404 Resolución de 29 de junio de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional.

La Constitución española establece en su artículo 35.1 el derecho de todos los españoles «a la promoción a través del trabajo» y en el artículo 40.2 dispone que los poderes públicos «fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales».

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 4.2.b), el derecho de los trabajadores «a la promoción y formación profesional en el trabajo» y en su artículo 23 el derecho de los trabajadores a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva de puesto de trabajo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones profesionales y de la formación profesional, dispone en su artículo 1.2 que la oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales, e incluye dentro de la definición de Formación Profesional, en su artículo 9, el conjunto de acciones formativas que capacitan a la persona para el desempeño cualificado de las profesiones, comprendiendo no solo la formación inicial, sino además, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores y las orientadas a la formación continua, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

El Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua, articula tres distintas iniciativas de formación que constituyen dicho subsistema: la formación continua en las empresas, los contratos programa y las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se encuadran en el segundo tipo de iniciativas, esto es, la de contratos programa para la formación de trabajadores, cuyo objeto es el fomento de la formación permanente de los trabajadores, con la finalidad no solo de posibilitar la promoción de éstos a través del trabajo, sino de mantener y consolidar los puestos de trabajo a través de la revalorización del capital humano y el aumento de la competitividad empresarial, anticipando los cambios que la tecnología introduce en las formas de producción y dotando de mayor flexibilidad para la adaptación a dichos cambios a los trabajadores ocupados, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio (BOE número 197, de 16 de agosto).

En su virtud, en aplicación de lo previsto en el apartado cuarto de la citada Orden TAS 2783/2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de planes de formación profesional continua en la Región de Murcia, mediante la suscripción de contratos programa, en los siguientes términos:

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones cuya finalidad es la financiación de planes de formación profesional continua, mediante la suscripción de contratos programa, de ámbito regional, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden 2783/2004, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 30 de julio (BOE 197, de 16 de agosto), modificada parcialmente por la Orden TAS/2094/2005, de 17 de junio (BOE 156, de 1 de julio) y la Orden TAS/2562/2005 (BOE 186, de 5 de agosto).

2. La finalidad de los planes de formación continua, cuya subvención se convoca, es tanto la mejora de las competencias y cualificación profesional de los trabajadores ocupados, como su actualización y especialización profesional.

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan mediante la presente Resolución están cofinanciadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal), y por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de «Iniciativa Empresarial y Formación Continua» 2000ES051P015, para las regiones «objetivo 1».

2. Se imputa a la presente convocatoria un total de seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis euros (6.464.566,00.- €), con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2006, programa de gasto 324A, denominado «Formación Profesional Ocupacional», subconcepto 483.58, «Plan de Formación continua».

Crédito: 6.464.566,00 €

Aplicación presupuestaria: 2006.57.03.00.324 A.483.58

Código Proyecto: 33630

Financiación

FSE(1): 65

MTAS(2): 35

(1) Financiación procedente del Fondo Social Europeo.

(2) Financiación procedente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Con cargo a dicho crédito se establecen las siguientes reservas:

A.- La cantidad de tres millones quinientos cincuenta y cinco mil, quinientos once euros, con treinta céntimos de euro (3.555.511,30.- €), para la financiación de contratos programa para la ejecución de planes de formación profesional intersectoriales.

B.- La cuantía de dos millones doscientos sesenta y dos mil, quinientos noventa y ocho euros con diez céntimos de euro (2.262.598,10.- €), destinada a contratos programa para la ejecución de planes formativos de carácter sectorial.

C.- La cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y un euros con trece céntimos de euro (355.551,13.- €), para la subvención de contratos programa que tengan por finalidad la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores, socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas y/o sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social.

D.- Y por último, se reserva la cantidad de doscientos noventa mil novecientos cinco euros con cuarenta y siete céntimos de euro (290.905,47.- €), para subvencionar contratos programa cuya finalidad sea la ejecución de planes formativos destinados a trabajadores autónomos.

3. Si, como consecuencia de incorporaciones, transferencias, generaciones de crédito, renunciaciones, revocación de subvenciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible en cualquiera de las reservas efectuadas, se podrá aplicar a cualquiera de las restantes modalidades en que se clasifican los contratos programa, a criterio del Servicio Regional de Empleo y Formación, previo informe de la Comisión de Evaluación que más adelante se detalla.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

5. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel de subconcepto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el artículo 9.1.c) de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Artículo 3.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria,

además de los específicamente exigidos para cada modalidad de contrato programa que más adelante se expresan:

1. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención. Los requisitos señalados en los apartados 2) y 3) serán, además, exigibles en el momento del pago de la misma.

Artículo 4. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Capítulo Segundo: Tipos de Contratos Programa y Beneficiarios.

Artículo 5. Tipos de Contratos Programa.

Se podrán suscribir contratos programa, cuyo ámbito territorial de ejecución se circunscriba a la Región de Murcia, que impliquen la realización de algunos de los siguientes planes de formación continua:

5.1.- Contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica.

5.2.- Contratos programa para la ejecución de planes de formación continua sectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo.

5.3.- Contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social que, sin pertenecer a un mismo sector productivo, atiendan demandas formativas derivadas de la naturaleza jurídica de aquellas o de necesidades de carácter transversal.

5.4.- Contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos,

con el fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen, bien de carácter sectorial o bien transversal u horizontal.

Artículo 6. Beneficiarios.

6.1.- Podrán solicitar la concesión de subvenciones para la ejecución de los distintos planes de formación continua, mediante la suscripción de contratos programa, las siguientes entidades:

A) En los contratos-programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, las organizaciones empresariales y sindicales, de carácter intersectorial, más representativas, en la Región de Murcia.

B) En los contratos-programa para la ejecución de planes de formación sectoriales, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en el sector, en el ámbito de la Región de Murcia.

A efectos de esta convocatoria, se entienden como organizaciones empresariales representativas en el sector: a) las que son firmantes del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito regional en la Región de Murcia; b) en el caso de que no exista convenio colectivo sectorial de ámbito regional en la Región de Murcia, las entidades integradas en las organizaciones empresariales firmantes del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito estatal.

C) En los contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales con notable implantación en la Región de Murcia.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran como confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales con notable implantación en la Región de Murcia a las entidades que forman parte del Consejo Asesor Regional de Economía Social a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

D) En los contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial que tengan suficiente implantación en la Región de Murcia, con experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de acciones formativas por sí mismas o a través de sus socios u organizaciones asociadas y se hallen legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Estas asociaciones deben contar con una delegación o sucursal domiciliada en la Región de Murcia, la cual este abierta al público.

Con el fin de acreditar la suficiente implantación en la Región de Murcia mencionada en el párrafo anterior, la entidad solicitante deberá aportar una declaración en la que haga constar lo siguiente: número de afiliados,

relación de municipios en los que se ubican y sectores en los que desarrollan la actividad. Así mismo, deberán presentar una declaración sobre su experiencia en la gestión y el desarrollo de acciones formativas y una fotocopia de sus estatutos.

6.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán asimismo la condición de beneficiarios los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario. Asimismo, las agrupaciones formadas por las entidades previstas en los párrafos A, B, C y D con entidades vinculadas a las mismas, que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas.

Artículo 7. Participación de los Trabajadores.

7.1.- Podrán participar en las acciones de formación contenidas en los planes objeto de subvención los trabajadores reseñados en el apartado sexto de la Orden TAS/2783/2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

7.2.- Podrán participar en estas acciones formativas los trabajadores cuyo lugar de trabajo esté radicado en la Región de Murcia.

7.3.- La participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en los planes de formación intersectoriales tendrá como límite máximo el diez por ciento del total de participación en cada plan.

7.4.- Colectivos prioritarios. Tendrán prioridad para participar en los planes de formación, frente a los demás trabajadores, aquellos que pertenezcan a los siguientes colectivos: los que formen la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de menos de cincuenta trabajadores, las mujeres, las personas discapacitadas, los mayores de 45 años, y los trabajadores no cualificados.

7.5.- En los proyectos de planes de formación cuya subvención se solicite se hará constar el porcentaje mínimo de trabajadores a formar perteneciente a los colectivos citados.

7.6.- La participación de la mujer en el plan formativo, en todo caso, será cinco puntos porcentuales por encima de la participación femenina en la población ocupada en el ámbito al que vaya dirigido cada plan de formación, cuando ésta fuera inferior al cincuenta por ciento. Si, sumando cinco puntos porcentuales a la participación femenina en la población ocupada, resulta igual o superior al cincuenta por ciento, la que debe haber en el plan de formación supondrá un mínimo de dicho cincuenta por ciento.

Los porcentajes de participación de las mujeres en la población ocupada de referencia, tanto para planes intersectoriales, de la economía social y autónomos, como para planes sectoriales, serán publicados en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>).

7.7.- Se entenderá por trabajador discapacitado aquella persona que hubiere sido calificada, por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) o cualquier otro órgano de otra Administración competente para efectuar tal calificación, como afecto de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

7.8.- Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) 68/2001, de 12 de enero, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

A.-Tener una cifra de negocios anual no superior a cuarenta millones de euros, o bien, un balance general anual no superior a veintisiete millones de euros según la declaración última del Impuesto sobre Sociedades liquidado.

B.-Tener menos de doscientos cincuenta trabajadores.

C.- No estar vinculadas o participadas en proporción igual o superior al veinticinco por ciento de su capital o de sus derechos de voto por otra empresa, o conjuntamente por varias empresas que no sean PYMES de acuerdo a los criterios expuestos. (Este límite podrá superarse en dos casos: si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa y si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25 por ciento o más de su capital no pertenece a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME).

7.9.- Limitaciones a la participación. En el período formativo financiado con cargo a cada ejercicio presupuestario, y dentro de un mismo plan de formación, ningún trabajador podrá recibir menos de 10 ni más de 270 horas de formación, salvo que en este último caso el trabajador participe en una única acción formativa que por sus características haya sido expresamente excepcionada de este límite máximo.

7.10.- Para participar en las acciones formativas que se ejecuten como consecuencia del desarrollo de los planes formativos subvencionados, el trabajador cumplimentará la solicitud de formación, que se publicará en la página de Internet del SEF, y la presentará ante la entidad beneficiaria.

Artículo 8. Acciones formativas.

8.1.- Las acciones formativas se ajustarán a lo establecido en los apartados noveno y décimo de la Orden TAS/2783/2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

8.2.- Cuando, en la reformulación de la solicitud, se incluyan acciones aprobadas cuya duración supere

las 270 horas, la cuantía parcial de la ayuda a estas acciones no podrá superar un 25% del total de la financiación aprobada al contrato-programa que las incluye.

Capítulo Tercero: Procedimiento

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

9.1.- Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

9.2.- Solicitudes de subvención.

9.2.1.- Modelos. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia, publicado en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

9.2.2.- Documentación. Junto con la solicitud el interesado presentará los documentos expresados en el Anexo 1 y, en todo caso el Plan de formación que debe desarrollar la entidad solicitante, cuyo contenido mínimo está establecido en el apartado octavo, punto dos, de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, acompañado de los siguientes documentos:

A. Hoja resumen de cada una de las acciones formativas que integran el plan, con el detalle que se determine en el modelo normalizado.

B. Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, en la que se proporcionará, al menos, la siguiente información: experiencia en el desarrollo de planes de formación y otras actividades formativas durante los últimos tres años, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, la/s que desarrolle/n el plan formativo, así como el grado de ejecución y cumplimiento en convocatorias anteriores.

9.2.3.- Copias. Las entidades solicitantes deberán presentar una copia en soporte informatizado y un original en papel, tanto de la solicitud como del plan de formación anejo.

9.2.4.- Presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con su copia en soporte informatizado, se presentarán en el Registro General del SEF (sito en Avda. Infante Juan Manuel, nº 14), en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

9.2.5.- Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como planes de formación pretenda que le sean subvencionados.

9.2.6.- Ninguna organización, ni empresarial ni sindical, bajo un mismo NIF, podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, la suscripción de más de un

contrato-programa para la ejecución de planes de formación sectoriales para un mismo ámbito sectorial. Su incumplimiento implicará la denegación de las solicitudes presentadas en último lugar. Si éstas hubieren sido presentadas en la misma fecha, se denegarán las solicitudes con menor número de participantes previstos. En caso de igualdad en la fecha de presentación y en el número de participantes, se denegarán aquellas solicitudes que obtengan menor valoración técnica.

9.2.7.- Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 15 de septiembre de 2006.

9.3.- Unidad administrativa instructora. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la competente en materia de Programación y Evaluación de Acciones y Proyectos, la cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará: el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la subvención solicitada; la valoración y cuantificación de la subvención que, de acuerdo con los criterios establecidos, le corresponda al plan de formación presentado. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

9.4.- Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación, que tendrá carácter paritario Administración – Agentes Sociales, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC) y estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente que será el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual podrá nombrar hasta dos asesores, que tendrán voz pero no voto en las sesiones que celebre la Comisión.

Tres vocales en representación de la Administración Regional nombrados por el Director General del SEF entre funcionarios que prestan sus servicios en el citado organismo, de los cuales el de menor nivel y antigüedad actuará como Secretario.

Cuatro vocales por la representación social. Dos nombrados por las Organizaciones Sindicales y dos por las Organizaciones Empresariales, más representativas de la Región.

La Comisión, a través de su Secretario, remitirá a la unidad instructora copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de su actividad de evaluación de los planes de formación profesional presentados.

La Comisión de Evaluación tendrá competencias para celebrar reuniones con el fin de resolver las discrepancias que se deriven de, decisiones, informes y dictámenes del Servicio Regional de Empleo y Formación con respecto a los planes de formación, tanto durante su periodo de ejecución como con posterioridad a su fin.

9.5.- Resolución provisional y trámite de audiencia. La unidad administrativa instructora, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones oportunas.

9.6.- Reformulación de la solicitud. Si el importe de la subvención expresado en la propuesta de resolución provisional fuere inferior al solicitado por el interesado, en el trámite de audiencia se ofrecerá a éste la posibilidad de reformular su solicitud ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable de acuerdo con el informe de la Comisión. En cualquier caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Habrán de respetarse los objetivos de cofinanciación del Fondo Social Europeo fijados en la propuesta de resolución provisional, tanto en lo que se refiere al importe de la ayuda cofinanciada como al número de participantes pertenecientes a colectivos prioritarios.

b) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta la prioridad de las mismas, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Asimismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y participantes previstos en cada una de ellas; dicha modificación sólo podrá producirse entre acciones formativas comprendidas dentro de un mismo grupo de prioridad y de acuerdo con cualquier otro límite o condición que se indique expresamente en la propuesta de resolución.

c) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las aprobadas.

9.7.- Innecesariedad del trámite de audiencia. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En estos supuestos, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

9.8.- Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido dicho plazo, y vistas las alegaciones formuladas por los interesados y la reformulación del plan de formación, en su caso, la unidad instructora elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación y del contrato programa. La resolución será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación de las restantes solicitudes; el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, identificándose la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y el porcentaje de colectivos prioritarios a formar en relación con el total de participantes del plan; la forma y plazos de pago, forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad de contrato programa.

9.9.- Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJA-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF.

9.10.- Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de TRES MESES contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.11.- Silencio Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.12.- A la resolución de concesión de subvención se incorporará el contrato programa y el correspondiente plan de formación.

9.13.- Formalización de los contratos programa. Una vez dictada la resolución de concesión, será instada la representación legal de la entidad beneficiaria para la suscripción del contrato programa correspondiente, en el cual se establecerá como contenido mínimo: el objeto del contrato programa; ámbito territorial y temporal; requisitos del plan de formación describiendo sus aspectos técnicos y formales; ámbito subjetivo de aplicación con expresión del porcentaje mínimo de trabajadores participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios; financiación con expresa identificación de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo; normas aplicables; entidades adheridas al contrato programa y entidades que colaboran en su ejecución; comisión mixta de seguimiento; causas de resolución y sus consecuencias y vigencia y denuncia del contrato programa.

9.14.- Publicación. El SEF publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad subvencionada y finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo Cuarto: Criterios de valoración de los planes de Formación

Artículo 10. Criterios objetivos de valoración.

10.1.- Umbral Mínimo. Con la finalidad de garantizar la calidad de la formación continua, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación determinará, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el umbral mínimo de puntuación, por debajo del cual no podrá ser subvencionado ningún plan de formación.

10.2.- Baremo.- Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

10.2.1.- Acciones formativas que integran el plan. Se valorará: la definición de sus objetivos; los contenidos de las acciones formativas, otorgando mayor valoración a las acciones formativas que incorporen algún módulo de alfabetización informática o de sensibilización medioambiental, cuya duración no podrá exceder de 10 horas; las instalaciones, medios didácticos y material previsto; los dispositivos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje y la certificación de las acciones formativas. Los criterios contenidos en este apartado se considerarán con una valoración de hasta 40 puntos.

10.2.2.- Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado. Se valorarán tanto la experiencia acreditada en formación ocupacional de la entidad solicitante como la previsión de ejecución a través de medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del plan (subcontratación). Los criterios contenidos en este apartado considerarán con una valoración de hasta 20 puntos.

10.2.3.- La adecuación de las acciones formativas del plan a las necesidades formativas del mercado de trabajo regional, de acuerdo con los criterios de prioridad que se establezcan por la Comisión de Evaluación, previo informe de la Comisión Paritaria de la Fundación Tripartita en la Región de Murcia. Este criterio, que se hará público en la página de Internet del SEF, tendrá una valoración de hasta 40 puntos. Se otorgarán hasta 40 puntos a las acciones de prioridad máxima, hasta 20 puntos a las de prioridad media y hasta 10 puntos a las de prioridad mínima.

En los contratos-programa para la ejecución de planes de formación sectoriales, se tendrán en cuenta los criterios de prioridad establecidos en el plan de referencia sectorial y en las prioridades formativas del sector aprobadas en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal. Estos criterios aparecerán en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Capítulo Quinto: Cuantía de la subvención, pago y garantías.

Artículo 11. Cuantía individualizada.

11.1. La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta:

A) El límite constituido por el presupuesto fijado en el artículo 2.3 para la financiación de los distintos tipos de contratos programa (intersectorial, sectorial, economía social y trabajadores autónomos).

B) El número de solicitudes de subvención presentadas. Ninguna subvención podrá superar el 50 por ciento de la reserva de crédito establecida en el artículo 2.3 para cada modalidad de contrato programa.

C) La valoración técnica obtenida por el respectivo plan de formación, según los criterios recogidos en el artículo 10 de la presente Resolución.

D) Los módulos económicos máximos establecidos en el Anexo II de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, y el volumen de la actividad formativa que el solicitante se compromete a realizar en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En los contratos-programa para la ejecución de planes de formación continua sectoriales, también se tendrá en cuenta la población ocupada en el correspondiente ámbito sectorial de la Región de Murcia.

11.2. La cuantía resultante de la subvención se reducirá en función del grado de ejecución y del cumplimiento de las acciones formativas a cargo de la entidad solicitante en el marco de la convocatoria ordinaria anterior. Según el grado de ejecución, medido como el cociente entre lo iniciado y lo aprobado tras la reformulación de la solicitud, la reducción de la cantidad aprobada será la siguiente: a) ejecución entre el 50% y el 75%, reducción del 10%; b) ejecución entre el 20% y el 50%, reducción del 20%; c) ejecución entre el 0% y el 20%, reducción del 100%.

A los efectos de este apartado, se entiende como la convocatoria anterior la regulada en la Resolución de 11 de octubre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 24 de octubre de 2005).

Artículo 12. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez mediante transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad beneficiaria, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 13. Pago anticipado y garantías.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá anticiparse el importe de la subvención previa solicitud del interesado, a la que se acompañará el resguardo acreditativo de la constitución de la preceptiva garantía en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario el establecimiento de garantías cuando los beneficiarios sean organizaciones sindicales más representativas o asociaciones empresariales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Capítulo Sexto: Ambito Temporal

Artículo 14. Plazo de ejecución del plan de formación.

El plazo para la ejecución de los planes formativos, cuya realización fuere comprometida en los contratos programa objeto de subvención con cargo a la presente convocatoria, será el comprendido desde el día siguiente al de la suscripción del respectivo contrato-programa hasta el 31 de diciembre de 2006.

No obstante, aquellos beneficiarios a los que se hubiere anticipado el cien por cien de la subvención concedida con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, podrán solicitar la ampliación del mismo hasta el 30 de junio de 2007.

Capítulo Séptimo: Obligaciones del beneficiario, ejecución y justificación.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

A.- Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Resolución, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

B.- Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución del plan formativo, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos y según los requisitos mínimos que se establezcan.

C.- Respetar la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones formativas comprendidas en el plan de formación.

D.- Entregar a cada participante un certificado acreditativo de la realización de la acción formativa, en los términos previstos en el apartado duodécimo de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio.

E.- Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión.

F.- Conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, durante el plazo de 5 años, el cual se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

G.- Las entidades que, sin haber transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación, debidamente adverada por fedatario público o compulsada por funcionario del SEF, al Servicio Regional de Empleo y Formación.

H.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada

caso con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas, con la referencia común a todos ellos de «formación continua».

I.- Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

J.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control competentes.

K.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

L.- No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

M.- Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

N.- Incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y certificaciones a los participantes, el emblema del Fondo Social Europeo.

Ñ.- Difundir las acciones formativas que promueva entre las empresas y los trabajadores a los que va dirigida la formación, con el fin de que los trabajadores que lo deseen puedan ejercitar su derecho a la formación.

O.- Resolver la concurrencia de solicitantes a la formación aplicando criterios objetivos, otorgando preferencia absoluta a aquellos que pertenezcan a los colectivos prioritarios definidos en el artículo 7.4.

P.- Efectuar los cuestionarios de evaluación de la calidad de la formación previstos en el apartado vigésimo cuarto de la Orden TAS/2783/2004 y remitirlos, en su caso, al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Q.- Contar con recursos humanos propios para funciones de programación, coordinación y control interno del plan de formación y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

R.- Obtener la autorización del SEF en los supuestos de subcontratación.

Artículo 16.- Ejecución del Plan formativo.

16.1.- Durante la ejecución del plan de formación no se podrán incluir acciones formativas que no estén

en la solicitud de la entidad beneficiaria. Se podrán admitir, previo informe técnico y resolución del director general del Servicio Regional de Empleo y Formación, los siguientes cambios: a) inclusión de acciones formativas solicitadas que no aparecen en la reformulación; b) duración de las acciones formativas; c) modalidad de las acciones formativas; d) número de participantes de una acción formativa; e) número de grupos de una acción formativa. Estos cambios requieren que se respeten los grados de prioridad máxima establecidos en la resolución definitiva.

A lo largo del periodo de ejecución del plan, estos cambios pueden solicitarse hasta tres veces, salvo causas de fuerza mayor, apreciadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación

16.2.- Las entidades beneficiarias deberán remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación, una comunicación fehaciente con al menos 7 días naturales de antelación al inicio de cada uno de las acciones de formación a impartir, especificando el lugar, fecha y horario de su realización. Esta comunicación se realizará en el modelo S-10 que estará disponible en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez realizada dicha comunicación, su modificación o cancelación deberá notificarse al Servicio Regional de Empleo y Formación al menos con tres días de antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la acción.

Asimismo, y hasta el tercer día, inclusive, del comienzo de la acción formativa deberá remitirse al Servicio Regional de Empleo y Formación una relación de los participantes, utilizando para ello el modelo S-20 que estará disponible en la citada página de Internet. Una copia de esa relación deberá estar a disposición de los órganos de control desde el día señalado.

Las citadas comunicaciones de inicio deberán realizarse mediante procedimiento telemático al Servicio Regional de Empleo y Formación, con los requisitos de seguridad en la transmisión que sean necesarios, y con respecto a todas las acciones que se inicien a partir de la fecha de aceptación de la ayuda por el beneficiario.

La omisión de las citadas comunicaciones implicará que el correspondiente grupo de formación se considerará «no realizado» a efectos de la liquidación económica de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, las cuales, en caso de discrepancia, serán apreciadas por la Comisión Mixta de Seguimiento, a que alude el artículo 18, siempre que hubieren sido comunicadas en el momento en que se produzcan.

Artículo 17.- Subcontratación.

17.1.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en esta Resolución, la realización de la actividad formativa objeto del contrato programa.

El beneficiario podrá concertar con sus entidades vinculadas la ejecución total o parcial del plan formativo.

En todo caso, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

A.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

B.- Que se obtenga la previa autorización del Servicio Regional de Empleo y Formación, ya sea de forma expresa en el propio contrato programa o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. No obstante, se entenderá otorgada dicha autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento expreso del órgano concedente.

C.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

D.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, ya sea de forma expresa en el propio contrato programa o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. No obstante, se entenderá otorgada dicha autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento expreso del órgano concedente.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

17.2.- Asimismo, tampoco se podrá subcontratar con las entidades que habiendo solicitado subvención en esta misma convocatoria no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, ni en los restantes supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo Octavo: Comisión Mixta de Seguimiento.

Artículo 18. Comisión Mixta de Seguimiento.

18.1 Para la evaluación, el seguimiento y la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación de los planes de formación, en cada contrato programa se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, salvo en el caso de los contratos programa sectoriales, en los cuales se constituirá una sola Comisión Mixta por sector.

18.2. La Comisión estará integrada por un Presidente, que será el Director General del SEF o persona en quien éste delegue, y cuatro miembros, dos en representación del Servicio Regional de Empleo y Formación y dos por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. En las Comisiones Mixtas de Seguimiento sectoriales, el número de miembros será el siguiente: a) si hay una sola entidad beneficiaria, el mismo que en

el caso general; b) si hay dos entidades beneficiarias o más, uno por cada entidad beneficiaria y, en representación del Servicio Regional de Empleo y Formación, un número equivalente al de los representantes de las entidades beneficiarias.

18.3 La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes.

18.4. Serán funciones de esta Comisión:

18.4.1. Analizar y valorar el desarrollo de los planes de formación.

18.4.2. Apreciación de las causas imprevistas a que alude el artículo 16.2. La adopción de estos acuerdos requerirá mayoría de los miembros de cada una de las partes.

18.4.3. Analizar los resultados obtenidos en la ejecución y evaluación de las acciones formativas.

En todo lo referido a la constitución de la Comisión para la celebración de sus sesiones y deliberaciones se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Capítulo Noveno: Liquidación y Reintegro.

Artículo 19. Justificación.

19.1.- La subvención otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas objeto del contrato programa.

19.2.- El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido en la ejecución de las acciones formativas objeto del contrato programa.

Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la relación de costes financiables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo I de la Orden TAS/2783/2004.

Los costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas se admita la justificación de costes mediante notas de cargo, éstas deberán acompañarse con los documentos justificativos que soportan el gasto o sus imputaciones.

En caso de subcontratación, las facturas que emitan los subcontratistas deberán contener un desglose suficiente para identificar los costes imputados a cada acción formativa.

19.3.- Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá

acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 20. Liquidación económica de las subvenciones.

20.1 La liquidación económica de las subvenciones concedidas se realizará en función de los participantes que hayan finalizado la formación y las horas lectivas efectivamente realizadas, a tenor de los costes financiados por participante y hora de formación. La subvención resultante tendrá como límite máximo los módulos económicos establecidos en el Anexo II de la citada Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación.

20.2 En las acciones presenciales se considerará que un participante ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. Asimismo, en las acciones formativas que sean de formación a distancia o teleformación, se considerará que han finalizado la acción aquellos participantes que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma.

Si se hubiesen producido abandonos de participantes una vez iniciadas las acciones, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieren iniciado.

20.3 Para proceder a la liquidación final de la subvención, el beneficiario, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha prevista de finalización del plan formativo, deberá cumplimentar y remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación, los impresos normalizados relativos a:

A.- La certificación de finalización del plan, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

B.- La documentación justificativa que acredite como mínimo los costes relativos a las acciones formativas subvencionadas.

C.- Justificante de la autoliquidación ingresada correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

20.4 Cuando no se hubiere presentado la documentación justificativa a que se refiere el párrafo precedente, o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el

Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

Artículo 21.- Reintegro de las subvenciones.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta norma podrán ser objeto de reintegro total o parcial, comprendido el interés de demora desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro a que alude el párrafo anterior.

Disposición Adicional primera.

Los modelos de solicitud y los formularios para la comunicación de inicio, terminación, incidencias de las acciones de formación, y justificación de los costes elegibles, serán los publicados en la página Web del SEF (<http://www.sefcarm.es>). Asimismo, se insertará en dicha página Web el modelo de solicitud que han de cursar los trabajadores para participar en los planes formativos.

Disposición Adicional segunda.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo prestará apoyo técnico al Servicio Regional de Empleo y Formación en la gestión de la presente convocatoria, en los términos acordados en el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes a los citados efectos.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de junio de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés Antonio Martínez González**.

Anexo I

Documentación a presentar con la solicitud

Los solicitantes de subvenciones deberán presentar, junto con la solicitud, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia compulsada por fedatario público o funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, no será necesario adjuntar nuevamente aquellos documentos que ya fueron presentados al SEF en anteriores convocatorias. En este supuesto el interesado deberá indicar el expediente del

que formen parte, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho precepto no será de aplicación cuando se trate de los siguientes documentos: la declaración responsable de no hallarse el interesado incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la citada Ley 38/2003 y la autorización al SEF, para obtener de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, las certificaciones oportunas, los cuales solo tienen eficacia en la convocatoria en la que se realizan, por lo que deberán efectuarse nuevamente en cada convocatoria.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1.- Escritura pública de otorgamiento de poder general de representación con facultades bastantes para actuar en nombre de la persona jurídica que solicita la subvención.

2.- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad y Documento Nacional de Identidad del representante que suscribe la solicitud.

3.- Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante o de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

4.- Certificación acreditativa de la representatividad o notable implantación ostentada por las entidades solicitantes, en la Región de Murcia y en el ámbito correspondiente del plan de formación.

5.- Declaración expresa de no hallarse incurso la entidad solicitante en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Declaración de la representación legal de la entidad solicitante sobre la veracidad de la información y los datos consignados en la solicitud.

7.- Expresa autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

8.- Declaración formal del representante legal de entidad solicitante, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9.- El Plan de formación anejo a la solicitud deberá contener, al menos, la información señalada en el apartado octavo, punto dos, de la Orden TAS/2783/2004, de

30 de julio, y se acompañará de los siguientes Anexos, a cumplimentar por el solicitante en los impresos normalizados establecidos al efecto:

- Hoja resumen de cada una de las acciones formativas que integran el plan, con el detalle que se determine en el modelo normalizado.

- Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, en la que se proporcionará, al menos, la siguiente información: experiencia en el desarrollo de planes de formación y otras actividades formativas durante los últimos tres años, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, de subcontratación, la que desarrolle el plan formativo, así como el grado de ejecución y cumplimiento en convocatorias anteriores.

- Documento de alta de entidad colaboradora. (Documento SEFPAEC), solo en el supuesto de no encontrarse ya registrada con su código correspondiente como Entidad Colaboradora.

Los solicitantes en esta convocatoria que estén dados de alta como entidades colaboradoras en el Servicio Regional de Empleo y Formación a través de la aplicación SEF-PAEC no están obligados a presentar los documentos 1, 2, 3 citados en este anexo.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9502 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva del Río Segura, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 17/05, seguido al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30.613-Villanueva del Río Segura (Murcia), con C.I.F: P-3004200-F, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, correspondiente al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva del Río Segura, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 4 de enero de 2005 el Ayuntamiento referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 70, del martes 29 de marzo de 2005) al objeto de determinar

los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Plataforma para la Defensa del Valle de Ricote, Ecologistas en Acción y alegaciones de particulares, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 10 de marzo de 2006, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva del Río Segura, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente el citado Plan General.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva del Río Segura, a solicitud de su Ayuntamiento.

Esta revisión de planeamiento deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental resultado de la evaluación caducará si no se hubiera comenzado su aplicación en el plazo de cinco años.

En tal caso, el Ayuntamiento deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del asunto referenciado, previa consulta al órgano ambiental. El Ayuntamiento deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la aplicación del mismo.

Cuarto. Remítase a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del Plan General Municipal de Ordenación, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 15 de junio de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El Plan General Municipal de Ordenación de Villanueva del Río Segura sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se corresponde con el supuesto previsto en la letra c del apartado 1 de la Disposición adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio.

No son objeto por tanto de esta Declaración de Impacto Ambiental, los instrumentos de planeamiento de desarrollo ni aquellas actuaciones que deban ser objeto de posteriores procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental por tratarse de supuestos contemplados en la normativa vigente en esta materia, tales como, las transformaciones de usos del suelo que impliquen la eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas, las depuradoras de aguas residuales, carreteras o mejoras y modificaciones de trazado de las mismas en los supuestos contemplados en la legislación, etc., así como otros cualesquiera que se propongan dentro del municipio, y que estén sometidos a este trámite de evaluación de impacto ambiental, según la legislación ambiental vigente, o aquellos proyectos de infraestructuras o actuaciones sometidos a decisión discrecional según la legislación ambiental vigente por estar incluidos en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, que es introducido por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y se modifica por la Ley 9/2006, de

28 de abril, para los que el órgano ambiental adopte la decisión de someterlos a evaluación de impacto ambiental, como pudieran ser, entre otros, los proyectos de urbanizaciones o de zonas industriales.

La ordenación propuesta por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se establece, entre otros, en los planos 1a-0 y 1b-0 de fecha noviembre 2005, denominado «Estructura Orgánica y Zonificación General del Territorio», correspondientes a la Modificación de la Aprobación Provisional.

Según los datos que se recogen en el informe, de fecha 2 de junio de 2006, del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, en el término municipal de Villanueva del Río Segura no se encuentra ningún espacio de Red Natura 2000 (Lugar de Importancia Comunitaria, Zona de Especial Protección para las Aves), ningún Espacio Natural Protegido. Cabe destacar, la existencia del Monte Público n.º 159 denominado «Cabezo de los Intes» que debe estar sujetos a un régimen específico de protección incompatible con su transformación urbanística.

Además, en este informe se pone de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos:

- El sector del Monte Público n.º 159 del CUP denominado «Cabezo de los Intes» se propone en el PGMO como Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento.

- Existen ligeras diferencias entre el trazado que se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental y el obrante en la Dirección General del Medio Natural de la vía pecuaria existente en el municipio de Villanueva del Río Segura, denominada «Cordel de Maraón»; además, se destaca que el trazado incluido en el Plan General Municipal de Ordenación no determina la superficie de dominio público que corresponde a la vía pecuaria.

- Se ha detectado la presencia, en terrenos propuestos como Suelos Urbanizables, así como en Suelos propuestos como Urbanos, de hábitats naturales de interés comunitario recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Así pues, en vista de los antecedentes citados y la documentación presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que obra en el expediente, se establecen a continuación, sin perjuicio de las medidas correctoras y la propuesta de Programa de Vigilancia incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación de Villanueva del Río Segura, pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales existentes y ambientalmente viable:

1. Condiciones para la compatibilidad del Plan General Municipal de Ordenación de Villanueva del Río Segura con la conservación del medio natural:

a) Los terrenos forestales declarados de utilidad pública deberán clasificarse dentro de una tipología de protección específica, de manera que se salvaguarde los diversos valores ambientales de estas áreas. Para ello deberán tener la clasificación que el órgano competente establezca en aplicación de la normativa urbanística vigente. De igual modo, los terrenos forestales declarados de utilidad pública deberán clasificarse dentro de una tipología de protección específica, de manera que se salvaguarde los diversos valores ambientales de estas áreas. (Téngase en cuenta que la propuesta del PGMO para el Monte Público «Cabezo de los Intes» no se corresponde con este condicionado, por lo que deberá ser adaptado).

(La delimitación de estas zonas se realizará de acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 2 de junio de 2006).

Así mismo, es necesario que se refleje en la normativa los usos establecidos en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios o, en caso de no existir, aquellas normas generales que garanticen la conservación de sus valores naturales.

b) La Normativa del Plan General Municipal de Ordenación deberá incorporar en relación con los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000 que se encuentran limítrofes al municipio de Villanueva del Río Segura, el condicionante de que cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, y según el R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998.

c) En el desarrollo de los sectores urbanizables colindantes con espacios protegidos y lugares de Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) se deberán establecer bandas de amortiguación suficientes para evitar impactos indirectos sobre dichos espacios. (Téngase en cuenta que estos lugares de Red Natura 2000 son de municipios limítrofes)

Con el fin de concretar la anchura de estas bandas, los usos y medidas protectoras y/o correctoras necesarias, en su caso, para evitar efectos indirectos sobre los espacios protegidos y lugares que integran Red Natura 2000, los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo colindantes con suelo de protección específica, por valores ambientales, serán informados por la Dirección General del Medio Natural, o bien, se establecerán

en los trámites de Evaluación de Repercusiones, o bien, en otros trámites ambientales que le sean de aplicación por la normativa vigente.

d) Se cartografiarán, con carácter previo a la ordenación de cada sector, los hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, terrenos forestales, arboledas, etc, existentes y se elaborarán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de los distintos tipos de suelo. La conservación y/o restauración de estos elementos, tendrá como fin, entre otros, asegurar la conectividad entre los espacios con valor ambiental a través de estos elementos (hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, terrenos forestales, arboledas, etc), para crear así una red de corredores ecológicos. La cartografía de estos elementos naturales, así como las mencionadas normas de conservación deberán ser informadas por la Dirección General del Medio Natural.

e) Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el Real Decreto 1193/1998, así como para las incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003, y respecto a la fauna silvestre, también las recogidas en la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

En el desarrollo de sectores de suelo urbano, así como de suelo urbanizable, con presencia de hábitats de interés comunitario serán de especial aplicación las mencionadas normas de protección. (La delimitación de las zonas con presencia de hábitats de interés comunitario se realizará de acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 2 de junio de 2006)

f) La distribución de usos que se contemplen en los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo de sectores limítrofes con Suelo No Urbanizable de Protección, como son El Cobi y el Cabezo de los Intes, se realizará de tal manera que no se desarrollen actuaciones que puedan repercutir directa o indirectamente sobre estos espacios; para ello, los mencionados Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo de estos sectores deberán ser informados por la Dirección General del Medio Natural.

g) En el desarrollo del sector propuesto como Suelo Urbano Consolidado «El Pinico» se deberán aplicar normas especiales de protección para aquellas áreas que se encuentran en estado de conservación natural. Al objeto de evitar la destrucción de los valores naturales existentes en la zona, la delimitación del área a afectar, así como las mencionadas normas de protección deberán ser informadas por la Dirección General del Medio Natural.

h) Los cauces existentes en el Término Municipal, entre ellos, el Río Segura, la Rambla del Mayés, Rambla de la Higuera Amarga, Rambla del Salar de Archena, Rambla del tollo y Rambla de Huete, deberán ser incluidos entre las zonas de interés ambiental del municipio y se adoptarán medidas suficientes para asegurar la conservación de su función ecológica y paisajística.

i) El Plan General Municipal de Ordenación deberá garantizar el uso y carácter público de la vía pecuaria «Cordel de Maraón», manteniendo su integridad superficial de modo que no quede impedido el tránsito y uso ganadero, o demás usos complementarios. Para ello, entre otras medidas, los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo de los sectores por los que transcurre la mencionada vía pecuaria deberán ser informados por la Dirección General del Medio Natural, como órgano competente en la materia.

Debido a que existen diferencias entre el trazado propuesto en el Plan General y el obrante en la Dirección General del Medio Natural el trazado de la mencionada vía pecuaria deberá ser corregido. Además dos rotondas, así como un tramo de vial, propuestos en el Plan General como Sistema General Viario deberán ser reubicados de tal forma que no invadan el dominio público de la vía pecuaria; el resto de cruces que se producen se resolverán en su ejecución restituyendo la vía pecuaria o dejando un paso adecuado, tal y como se establece en el artículo 13 de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias. (Los Sistemas Generales Viarios a reubicar, así como el trazado de la vía pecuaria será de acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 2 de junio de 2006).

Los límites exactos y su superficie correspondiente se determinarán mediante la práctica de un deslinde, tal y como establece la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

2. Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

a) El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este instrumento de ordenación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

Las ordenanzas municipales deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en los anexos I y II del mencionado decreto, pudiendo establecer niveles menores.

Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo para los suelos urbano y urbanizable situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Calidad Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98, de 30 de julio.

c) Las normas de edificación deberán contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida domiciliar de residuos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 10/98, de 21 de abril de residuos.

d) Los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento de las nuevas zonas urbanizables, deberán contemplar las obras necesarias de saneamiento para la evacuación de las aguas residuales.

e) El Plan General Municipal de Ordenación de Villanueva del Río Segura deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera y suelos contaminados, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

3. Medidas relacionadas con el Patrimonio Histórico-Cultural y Arqueológico.

El Plan General Municipal de Ordenación y/o los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento recogerán las actuaciones y determinaciones que, en su caso, establezca el órgano competente en materia de patrimonio histórico-cultural y arqueológico.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9396 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Mejora de trazado y Nuevo Puente sobre el Río Argos en la carretera B-20 y construcción de Glorieta en la intersección de las carreteras B-20 y B-21».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Mejora de trazado y Nuevo Puente sobre el Río Argos en la carretera B-20 y construcción de Glorieta en la intersección de las carreteras B-20 y B-21», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

«Antecedentes de Hecho

«Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2006, fue aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de : «Mejora de trazado y Nuevo Puente sobre el Río Argos en la Carretera B-20 y

Construcción de Glorieta en la intersección de las carreteras B-20 y B-21», y definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 26 de mayo de 2006 el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo.- Dicha expropiación procede su tramitación por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, don Luis García González y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

«La carretera B-20, dispone a su paso sobre el Río Argos en la salida del núcleo urbano de Cehegín de un puente antiguo que dispone de una sección transversal inferior a la del resto de la carretera produciendo un estrechamiento de la calzada que incide fuertemente en la peligrosidad de la carretera, habiendo ocasionado algunos accidentes.

Es por ello necesario, con la máxima urgencia, acometer las obras necesarias para construir un nuevo puente sobre el río Argos en unas condiciones de sección transversal adecuadas y una disposición en planta y en alzado de los ramales de acceso, que eviten la aparición de nuevos accidentes que conllevan un alto coste humano.

A escasos metros del puente se encuentra la intersección de las carreteras B-20 y B-21, la cual adolece de falta de visibilidad y adecuada sección para realizar los movimientos del tráfico con la debida seguridad por lo que resulta necesario convertir dicha intersección en una glorieta.

Dado que para ello se requiere la expropiación de terrenos, el ingeniero que suscribe considera, con el objetivo de elevar la calidad de funcionamiento de un servicio público, que debe procederse a la expropiación por el procedimiento de urgencia.

Tercero.- En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios «La Verdad», «La Opinión» «La Razón» y «El Faro» de Murcia de fecha 21 de abril de 2006, en el B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril de 2006 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cehegín, según consta en la respectiva certificación, no habiéndose presentado alegaciones a la relación de propietarios.

Cuarto.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los depósitos previos y justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2006.14.03.00.513-D.600.00, la cantidad de 49.182,12.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, no habiéndose presentado alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1.996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las Obras de «Mejora de Trazado y Nuevo Puente sobre el Río Argos en la carretera B-20 y construcción de Glorieta en la intersección de las carreteras B-20 y B-21», con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación anexa y que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente.».

Murcia, 29 de junio de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

9513 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 70/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicios de soporte técnico documental en implantación de la web corporativa de la CARM (Fase III).
- b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: A partir del día siguiente al de la formalización del contrato y el plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 180.280,00 euros, IVA incluido, según el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2006: 26.516,00 euros
- Año 2007: 153.764,00 euros

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.^a Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 21 99.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. Clasificación: Las empresas deberán acreditar la siguiente clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia y en el Registro General de la Administración Regional sito en el Palacio San Esteban de Murcia en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., 3.^a Planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Secretario General,
Juan José Beltrán Valcárcel.

Consejería de Educación y Cultura

9538 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de ampliación de (6+0) unidades, comedor y gimnasio en el CEIP «Juan XXIII» de El Ranero (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/62/06

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de ampliación de (6+0) unidades, comedor y gimnasio en el CEIP «Juan XXIII» de El Ranero (Murcia).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 15 de mayo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4.- presupuesto base de licitación.

Importe total: 939.898,25 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de junio de 2006.
- b) Contratista: Pefersan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 789.000,00 €.

Murcia, 3 de julio de 2006.—La Vicesecretaria, **M.^a Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

9540 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de comedor y biblioteca en el Colegio Público «Juan Navarro» de La Hoya-Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/60/06

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de comedor y biblioteca en el Colegio Público «Juan Navarro» de La Hoya-Lorca (Murcia).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 10 de mayo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta.

4.- presupuesto base de licitación.

Importe total: 450.123,19 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de junio de 2006.
- b) Contratista: Construcciones Pedro Méndez, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 379.009,73 €.

Murcia, 3 de julio de 2006.—La Vicesecretaria, **M.^a Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

9537 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de reforma y remodelación interior en el I.E.S. «Jiménez de la Espada» de Cartagena (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/66/06

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de reforma y remodelación interior en el I.E.S. «Jiménez» de la Espada» de Cartagena (Murcia).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 17 de mayo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso.

Importe total: 368.401,13 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de junio de 2006.
- b) Contratista: Construcciones Ingles e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 324.193,00 €.

Murcia, 5 de julio de 2006.—La Vicesecretaria, **M.^a Luisa López Ruiz.**

Consejería de Agricultura y Agua

9405 Anuncio de contratación. Expediente número II-10/06.

La Consejería de Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-10/06

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Encauzamiento de la Rambla del Juncal (tramo Tosquera-Lo Loma), T.M. de Pliego (Murcia)».

Lugar de ejecución: Rambla del Juncal (tramo Tosquera-Lo Loma), T.M. de Pliego (Murcia).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto: 1.017.350,32 euros (un millón diecisiete mil trescientos cincuenta euros con treinta y dos céntimos).

Garantía Provisional: 20.347,00 euros.

Financiación: Cofinanciado Fondos Feder de la U.E (porcentaje máximo 70%).

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papeleería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tlfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 6ª Planta, Nuevo Edificio, Teléfonos: 968362556 y 968362542 y Fax nº: 968366646.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupo 5, Categoría e.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Propuesta económica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos del día 4 de Septiembre.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas del día 7 de Septiembre, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia a 29 de junio de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

9397 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, quienes tienen en trámite una solicitud de indemnización a los presos acogidos a la Ley de Amnistía que quedaron fuera de las indemnizaciones aprobadas por el Gobierno de la Nación por no cumplir los requisitos de edad y permanencia en prisión, y que sean ciudadanos de la Región de Murcia, regulada en el Decreto 81/2004 de 23 de julio (BORM del 12 de agosto), que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha indicada en el Anexo, ha resuelto denegar la concesión de una indemnización económica de percepción única y no periódica, en función del tiempo sufrido de privación de libertad, apreciando los siguientes:

Hechos

Único. El solicitante incumple el requisito indicado en el citado Anexo.

Fundamentos de derecho

Único Art. 4 del Decreto 81/2004, de 23 de julio de 2004 por lo que respecta a los requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Le notifico que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E del 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E del día 14 de enero).

Murcia a 19 de junio de 2006.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaría Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Anexo

Expediente: 346/2004

Nombre y apellidos, último domicilio: Dolores Linares Martínez.

D.N.I.: 22.794.540-E

Fecha resolución: 27/03/2006

Requisito Incumplido: «Haber sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios, disciplinarios o campos de concentración durante un periodo igual o superior a seis meses, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía». (Art. 4.1.b).

«Haber estado empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma ininterrumpida al menos durante el año inmediatamente anterior al 13 de agosto de 2004 o, en caso de haber fallecido, en la fecha en que se produjo su muerte.» (Art. 4.1.c).

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

9398 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar los autos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programa de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16 - Murcia.

Murcia, 13 de junio de 2006.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programa de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Ayudas individualizadas a personas con discapacidad

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte.	Tipo-fecha resolución	Municipio
SERGIO, GALIAN ROS	23002881Y	C/ HAYA, 14. TORRE PACHECO	1928/05	CONCESIÓN 27/12/05	TORRE PACHECO
ISIDRA, MORALES MARIN	21326915G	C/ PABLO RUIZ PICASSO, 11 - 4º A. CIEZA	1780/05	CONCESIÓN 19/10/05	CIEZA
ANTONIA, GARCIA MARTINEZ	29059462C	C/ EL NIÑO, 33 - 3º. YECLA	1492/05	CONCESIÓN 10/11/05	YECLA
ROCIO, CARCELES MARTINEZ	23066799F	C/ EXTREMADURA, 15. SAN PEDRO DEL PINATAR	1449/05	CONCESIÓN 26/12/05	SAN PEDRO DEL PINATAR
ANGELES, LOPEZ HERNANDEZ	15480632E	C/ ATENEA, 3. TORRE PACHECO	1428/05	CONCESIÓN 10/11/05	TORRE PACHECO
MARIA DOLORES, LOPEZ MARTINEZ	15484253D	C/ TRASVASE, 3. TORRE PACHECO	1425/05	CONCESIÓN 10/11/05	TORRE PACHECO
FRANCISCA DE LA CRUZ, LOPEZ PEREZ	23059613C	C/ MADRESELVA, 108. LOS ALCÁZARES	1404/05	CONCESIÓN 22/11/05	LOS ALCÁZARES
ANTONIO, ASENSIO SANCHEZ	22423851R	CAMINO DE LA PIEDRA, 27. ALCANTARILLA	1227/05	CONCESIÓN 01/12/05	ALCANTARILLA
JUANA MARIA, PEREZ NAVARRO	48433805Z	PLZ. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 10. ALCANTARILLA	1225/05	CONCESIÓN 19/11/05	ALCANTARILLA
CONSOLACIÓN, HERNANDEZ RIQUELME	48415489Y	AVD. LA HUERTA, 103. Balsa del Lino. MOLINA DE SEGURA	1200/05	CONCESIÓN 05/12/05	MOLINA DE SEGURA
JOSEFA, CARRILLO GUIRAO	34817656A	C/ SANTA RITA, 6 - BL.4 - 3º A. MURCIA	1081/05	CONCESIÓN 26/12/05	MURCIA
RAFAEL, MELGAREJO MORENO	48503987T	C/ LA ESPERANZA, 22. ED. SANDRA, 2º ESC.1.º C. LA ALBERCA. MURCIA	756/05	CONCESIÓN 01/12/05	MURCIA
VICENTA, LOPEZ SOLANO	48696059E	C/ JUAN TENORIO, 11 - B. LA ALBERCA. MURCIA	657/05	CONCESIÓN 10/11/05	MURCIA

Ayudas periódicas para personas con discapacidad

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte.	Tipo-fecha resolución	Municipio
FRANCISCA, JIMENEZ PEREZ	22156715X	C/ VICENTE ALEXANDRE, BL. 1 - 4ºB. MURCIA	747/01	EXTINCIÓN 15/03/06	MURCIA
ENCARNACIÓN, GIL FÉREZ	74285793W	C/ LAS MONJAS, 26. MULA	411/04	EXTINCIÓN 13/01/06	MULA
DOLORES, GARRE PEREZ	22206515S	C/ ERICAS, 17 - 2º D. MURCIA	4/00	EXTINCIÓN 15/03/06	MURCIA
JUAN ANTONIO, DE PACO RUBIO	22480117D	C/ TOTANA, 3 - 1º A. TORRES DE COTILLAS	225/05	DESISTIMIENTO 17/03/06	TORRES DE COTILLAS

Ingreso mínimo de inserción

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte.	Tipo-fecha resolución	Municipio
ISABEL, CORTIJO GALEANO	7017484T	C/ LOS DIAZ,S/N. CUEVAS DEL REYLLLO. FUENTE ÁLAMO	99/05	EXTINCIÓN 10/03/06	FUENTE ALAMO
MARIA JOSEFA, NAVARRO GIL	34786419T	C/ PALMA DE MALLORCA, 6 - ESC. 2º - 4º. EL RANERO. MURCIA	68/06	DENEGACIÓN 27/04/06	MURCIA
BERNARDETA, RODRIGUEZ RABADAN	48402257E	SENDA DE GRANADA, 41 - B.J. MURCIA	45/06	DENEGACIÓN 13/03/06	MURCIA
CHARRIER, FRANCK GASTON	X6407679V	C/ LOS CAMPULES, 18. ABANILLA	14/06	DENEGACIÓN 27/04/06	ABANILLA

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8089 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar desde tierra de la empresa GE Plastics de España ScPA, en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el proyecto de vertido al mar desde tierra de las aguas depuradas de la empresa GEPESA en la Dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena.

El proyecto y su documentación complementaria (expediente n.º 133/06) estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección ambiental, **José Antonio Rubio López**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9520 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de reordenación de accesos, desvío tramo de camino local en terrenos del Plan Especial Adecuación Urbanística Torre del Obispo.

Se somete a información pública la solicitud formulada por la Unión Temporal de Empresas, Urbanilor, S.L., (C.I.F. G73318727), en cuyo nombre y representación, que tiene debidamente acreditada, actúa D. Ricardo José Montoya Morata, de autorización para obras de reordenación de accesos, desvío tramo de camino local en terrenos del Plan Especial Adecuación Urbanística Torre del Obispo, en la carretera regional D-12, p.k. 3,100, margen izquierda, término municipal de Lorca, a fin de que cualquier persona física o jurídica, que ostente la condición de interesado, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la citada reordenación de accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, el expediente administrativo estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia a 22 de mayo de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Alicante

9334 Trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria 2006/0135.

Según documentación expedida por el Registro Mercantil de Alicante, figura don José Vera Zapata, como administrador en la sociedad FACEGOR, S.L., constituida con fecha 01/08/00.

La citada empresa, con códigos de cuenta de cotización 03111390083, mantiene una deuda con la Seguridad Social de 130.605,64 E, por el período 06/2002 a 08/2005.

El artículo 15 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, en su artículo 12, establece que: «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes».

En el mismo sentido, se expresa el art. 104.1, 2.º párrafo del citado Texto refundido.

La Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establece en su art. 105.5 que «El incumplimiento de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o, si procediera, el concurso de acreedores de la sociedad determinará la responsabilidad solidaria de los administradores por las deudas sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución».

El art. 104, punto 1, apartado «e» de la citada Ley determina que la sociedad de responsabilidad limitada se disolverá por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal.

Igualmente el art. 105 de la citada Ley, determina que en el caso previsto en el apartado e) del punto 1 del art. 104, entre otros, la disolución o la solicitud de concurso requerirá acuerdo de la Junta General, debiendo los administradores convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que se adopte el acuerdo de disolución o se inste el concurso; de modo que el incumplimiento por parte de los administradores de estas obligaciones, determinará su responsabilidad solidaria por las deudas sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución.

A este respecto la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, en su artículo 2, punto 4.4º, establece como presupuesto objetivo de la declaración de concurso, el incumplimiento de las obligaciones de pago de cuotas exigibles de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso.

En el presente caso, la citada mercantil ha incumplido de manera generalizada la obligación de pago de las cuotas de seguridad social durante el periodo de 06/2002 a 08/2005, sin que se haya convocado Junta General para solicitar la declaración de concurso. Por lo que su/s administrador/es ha/n incurrido en un supuesto legal y expreso de responsabilidad solidaria que faculta a este Servicio Común para derivar hacia ellos el correspondiente procedimiento recaudatorio, de conformidad con lo dispuesto en los art. 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE 25-06-04).

A tal efecto y antes de declararle responsable solidario y reclamarle el pago de la deuda contraída por FACEGOR, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta comunicación, a fin de que efectúe las alegaciones, y en su caso aporte los medios de prueba que estime convenientes en defensa de su derecho.

Alicante, 5 de abril de 2006.—La Subdirectora Provincial, María José Figueroa Macías.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Córdoba

9323 Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba. En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña MARIA ROSARIO GONZALEZ GIL, con DNI 27466648W, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Villa Conchita, Edif. San Antonio, 24-1, de Santomera, donde se remitió con fecha 13 de Octubre de 2.005, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de noviembre de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 21/02/05 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 670,95 euros

Recargo: 234,84 euros

Intereses:

Costas devengadas: 247,12 euros

Total: 1.152,91 euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad

de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 13 de octubre de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Relación de bienes embargados: (con valoración de los mismos):

Deudor: González Gil María Rosario.

Finca número: 01.

Datos registro:

Rég: 05 (Murcia) .

N.º tomo: 2999, n.º libro: 56, n.º folio: 189, n.º finca: 5093

Importe de la tasación: 7789,08 euros.

DATOS FINCA:

Descripción finca: 50% nuda pro. vvda Sup útil 55,30 m².

Calle: Villa Santomera, 9.

Localidad: Santomera.

Provincia: Murcia.

Código Postal: 30140.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: 50% de la nuda pro. vivienda sita en calle Villa Santomera, numero 9, en Santomera, Murcia. Tiene una superficie útil de 55,30 metros cuadrados.

Titulares: María Dolores Gil Román con el 100% de usufructo con carácter privativo y María Rosario y María

Dolores González Gil Con El 50% de la Nuda Propiedad Cada Una. Inscrito en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Segun valoración pericial, el bien actualmente se encuentra ubicado en calle Villa Conchita, Numero 25-1º, de Santomera.

Córdoba, 13 de octubre de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria

9327 Notificación de requerimiento de bienes.

Doña Carmen Blasco Martínez, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por encontrarse repetidamente ausentes de su domicilio o bien hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

Expediente: 39 01 06 00023763.

Deudor: Sarrahi Ahmed.

Régimen: 611.

Periodo: 12/04-12/04.

Deuda en euros: 27,44 euros.

Último domicilio: Carretera de la Paira, 23, 30600 Archena.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, 15 de marzo de 2006.—La Recaudadora Ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cantabria

U.R.E. 39/03 de Torrelavega

9328 Notificación de embargo de salarios, sueldos y retribuciones

Don Juan Carlos Fernández Lasa, Recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente, que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de ausente en reparto, no retirado en lista por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones.

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE del 25), los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecha, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones recibidas por el deudor MOHAMED OUMAZIANE con DNI/NIF 0X2171620 Y, por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio, BOE, del día 25), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por el Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo

podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Apellidos y nombre: MOHAMED OUMAZIANE.

Número de expediente: 39 03 98 616 81.

Nº Documento: 39 03 351 04 43634 62 39 03 351 05 12293 31 y 39 03 351 05 34759 90.

Bien embargado: SALARIO.

Ultimo domicilio conocido: Cl. Antonio Machado 14.
30609 Algaida - Murcia.

Deuda: 8.676,40 €, los dos primeros documentos y 8.600,27 € el tercero.

Torrelavega, 10 febrero de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de Junio (BOE del día 25), se les requiere para que efectuen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión para garantizar sus responsabilidades.

Deberán asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Torrelavega, 8 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cantabria

U.R.E. 39/03 de Torrelavega

9329 Notificación de embargo de salarios, sueldos y retribuciones

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U.R.E 39/03

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo rechazada ésta o resultando ausentes o siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a pie de página se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

Expediente: 06/353-50.

Nombre: ELHICHAMI - AMAL.

Documento: 06 000531011.

Periodo: 12/04-01/05.

Total deuda: 165,36.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cantabria

U.R.E. 39/03 de Torrelavega

9330 Notificación de embargo de salarios, sueldos y retribuciones

Don Juan Carlos Fernández Lasa, Recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente, que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de ausente en reparto, no retirado en lista, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones.

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE del 25), los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecha, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones recibidas por el deudor SAID EL HASNAOUI con DNI/NIF X3476932E, por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio, BOE, del día 25), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por el Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el

plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Apellidos y nombre: SAID EL HASNAOUI.

Número de expediente: 39 03 05 1026 17.

Nº Documento/s: 39 03 351 05 32160 13; 39 03 351 05 32140 90; 39 03 351 05 32132 82 y 39 03 351 05 34311 30.

Bien embargado: Salario.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Mario Spreafico, 97.
30600 ARCHENA - MURCIA

Deuda: 996,21 € , todos los documentos.

Torrelavega, 7 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

9417 Juicio de faltas 1042/2005 AY.

Juicio de faltas 1042/2005 AY

Número de Identificación único: 30030 2 0048490/2005

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas n.º 1042/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 204/2006-AY.

En Murcia, a día siete de marzo del año 2006, Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1042/2005-AY, sobre falta contra los intereses generales por dejar animales feroces o dañinos sueltos o en condiciones de causar un mal, del artículo 631.1 del Código Penal, con la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S. M. El Rey de España, ha dictado la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de comparecencia-denuncia realizada ante la Guardia Civil de Santomera de fecha 11-X-2005 por parte de los Agentes de doña Jennifer Bárbara Fajou Albero, siendo denunciado su tío don Francisco Albero Rodríguez.

Segundo: Citadas en tiempo y forma las partes a juicio para el día de hoy a las 12:00 horas, compareció como denunciante doña Jennifer Bárbara Fajou Albero, no compareciendo la parte denunciada.

Actuó como testigo doña Raquel López.

Tercero: En fase de conclusiones, el Ministerio Fiscal solicitó Sentencia condenatoria por una falta contra el orden público, del artículo 634 del Código Penal, instando la pena de treinta días de multa, con cuotas diarias de 6 euros diarios, en concepto de autor para don Francisco Albero Rodríguez, con obligación de indemnizar a doña Jennifer Bárbara Fajou Albero en la cifra de 100 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa impuesta, algo a lo que prestó su conformidad la parte denunciante.

Cuarto: La persona presuntamente responsable de los hechos enjuiciados no ha permanecido detenida por esta causa.

Quinto: En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades, garantías y

prescripciones legales, salvo determinados plazos procesales por el cúmulo de asuntos pendientes de tramitación y resolución ante este Juzgado, y la imposibilidad de mayor celeridad en un Juzgado donde se deben de respetar los principios legales de inmediación penal y de debida motivación de las resoluciones.

Esta sentencia fue dictada «in voce» en mismo el acto del juicio, sin perjuicio de su ulterior documentación escrita el día 27-11-2006 con la misma fecha de su dictado oral.

Hechos probados

Único: Con fecha 11-X-2005, sobre las 13:00 horas, un perro propiedad de don Francisco Albero Rodríguez (sujeto con una cadena demasiado larga que no impide al can aproximarse a personas que puedan pasar por las cercanías del patio en el que se encuentra) acometió a la sobrina de don Francisco Albero Rodríguez, doña Jennifer Bárbara Fajou Albero, que estaba hablando con una amiga en el solar de esa amiga, colindante con ese patio, provocando a doña Jennifer Bárbara Fajou Albero lesiones (arañazos en miembro superior derecho) de los que ha tardado en curar cuatro días no incapacitantes.

Fundamentos jurídicos

Primero: Las manifestaciones de la denunciante, sustentadas por las de una testigo presencial de los hechos y por unas fotografías de las que se objetiva que ese perro dista mucho de estar asegurado debidamente para que no cause daños a terceros, deben llevar a la conclusión condenatoria.

En suma, la versión congruente y verosímil es la de la parte denunciante (no se olvide que nuestra Audiencia Provincial de Murcia viene refiriendo sistemáticamente que la declaración del denunciante en el acto del juicio equivale a una testifical y es suficiente para enervar la presunción de inocencia cuando resulta por extremos que se objetiven en sentencia más contundente y creíble que la manifestación de la parte denunciada, como se refiere, por todas, en la reciente Sentencia de la Sección Quinta de fecha 5 de Enero del año 2004), y procede tener por desvirtuada la presunción de inocencia del artículo 24-2.º de la Constitución Española, de modo que se debe condenar a don Francisco Albero Rodríguez (que ni siquiera ha comparecido al acto del juicio) como autor responsable de una falta contra los intereses generales del artículo 631 del Código Penal, imponiéndole la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 euros.

En concreto, la cuota diaria mínima de 2 euros, entre los 2 euros y los 400 euros referidos como posibles en el artículo 50-4.º del Código Penal, debe ceñirse a casos muy especiales, conforme a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca de 6 de Marzo del año 2000, «siendo esta la cantidad que el Código reserva para aquellos culpables, como es el caso

de la recurrente, que carecen de recursos económicos con que hacer frente a su pago o que son indigentes», por lo que hay que reservar esta cuota mínima para este tipo de personas sin medios económicos algunos, lo que no es el caso del condenado, que tiene una casa en propiedad y un terreno de su propiedad y nada hace pensar que sea un indigente.

Y todo ello con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago (voluntario o tras la vía de apremio) de la multa (de 180 euros) impuesta al condenado, del artículo 53 del Código Penal, que se cifra en un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas diarias impagadas, en régimen de localización permanente y a cumplir, en su caso, por medio de oficio a librar en ejecución de Sentencia a los Servicios Sociales Penitenciarios del Centro Penitenciario de Sangonera la Verde.

Segundo: De acuerdo con el artículo 109 del Código Penal, en relación con los artículos 110 a 122 del mismo cuerpo legal, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

En este caso, don Francisco Albero Rodríguez deberá de indemnizar a doña Jennifer Bárbara Fajou Albero en la cifra de principal de 100 euros, por los cuatro días que ha tardado en curar de sus lesiones.

Y, en todo caso y desde la fecha de esta sentencia (7-111-2006), con el devengo de los intereses de la mora procesal a favor de doña Jennifer Bárbara Fajou Albero y contra don Francisco Albero Rodríguez, del artículo 576-1.º de la Ley 1/2000 (interés legal anual del dinero incrementado en dos puntos), hasta que la cifra objeto de condena por principal de 100 euros a favor de la perjudicada sea íntegramente satisfecha a la misma.

Tercero: Conforme a los artículos 123 y 124 del Código Penal, las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable criminal de delito o falta, no imponiéndose en ningún caso a los presuntos responsables que fueren absueltos, conforme al artículo 240-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que en este caso se imponen las costas procesales al condenado.

A la vista de todo lo expuesto,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Francisco Albero Rodríguez como autor responsable de una falta contra los intereses generales, por dejar animales feroces o dañinos sueltos o en condiciones de causar mala del artículo 631.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de seis euros (esto es, 180 euros de multa), con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de esta multa impuesta.

Don Francisco Albero Rodríguez deberá de indemnizar a doña Jennifer Bárbara Fajou Albero en la cifra de principal de 100 euros, y en todo caso y desde la fecha de esta sentencia (7-111-2006), con la aplicación del

devengo de los intereses de la mora procesal a favor de doña Jennifer Bárbara Fajou Albero y contra don Francisco Albero Rodríguez, del artículo 576-1.º de la Ley 1/2000 (interés legal anual del dinero incrementado en dos puntos), hasta que la cifra objeto de condena por principal de 100 euros a favor de la perjudicada sea íntegramente satisfecha a la misma.

Debiendo destacarse que ninguna cifra parcial que se pague por don Francisco Albero Rodríguez (total de 280 euros, multa e indemnización) se imputará al abono de la multa (y a la correlativa elusión del embargo de sus bienes o del arresto sustitutorio personal por impago) hasta que se hayan visto satisfechas las responsabilidades civiles (esto es, la indemnización) dimanantes de los hechos enjuiciados a favor de doña Jennifer Bárbara Fajou Albero.

Y todo ello con imposición del pago de las costas al condenado penalmente don Francisco Albero Rodríguez.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

A la vista de la posible existencia de un can sin vacunar y sin cartilla acreditativa, como refiere a la Guardia Civil don Francisco Albero Rodríguez, ofíciase a los Servicios Veterinarios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con copia de esta Sentencia y del atestado, a fin de que pueda adoptar las medidas que se consideren oportunas en relación con este perro.

Esta sentencia fue dictada «in voce» en el mismo acto del juicio, sin perjuicio de su ulterior documentación escrita el día 27-111-2006 con la misma fecha de su dictado oral.

Lévese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón, y custódiese el original de la misma en el libro de Sentencias definitivas de este Juzgado, archivando este procedimiento en primera instancia en el libro correspondiente de este Juzgado.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación por medio de escrito a presentar ante este Juzgado y para resolver por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su documentación escrita, en Murcia a día 27-3-2006. Doy fe que obra en autos.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisco Albero Rodríguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintisiete de junio de dos mil seis.—El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

9413 Procedimiento número 378/04.

Demandante: Hassan Ben Hammadi.

Demandado: Inss, Tgss, Ibermutuamur, Mutua Midat, PLM Cimentaciones y Promociones del Mediterráneo, S.L., Fortuben, S.L.

Acción: S. Social.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 378/04 seguido a instancia de Hassan Ben Hammadi, contra PLM, Cimentaciones y Promociones del Mediterráneo, S.L., y Fortuben, S.L., sobre incapacidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 163

En la ciudad de Murcia a 26 de junio de 2006.

Antecedente de hecho

Fundamentos jurídicos

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Hassan Ben Hammadi contra la empresa P.L.M. Cimentaciones y Promociones del Mediterráneo, S.L. y Mutua Midat, debo declarar que el actor sufrió accidente de trabajo el día 9 de febrero de 2004, teniendo derecho al percibo de la incapacidad temporal desde dicha fecha hasta aquel en que se haya producido o se produzca el alta, condenando a la empresa directamente al pago de la misma por falta de alta del trabajador y a la Mutua al adelanto de las prestaciones en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones, todo ello sobre la base reguladora de 1.242,89 euros mes. Con responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia de ambas o por parte del INSS y TGSS.

Absolviendo a la Mutua Ibermutuamur y a la empresa Fortuben, S.L. por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta

309200065, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm.. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le sera admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 26 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cinco de Murcia

9411 Procedimiento demanda 179/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 179/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Prada Escobar contra la empresa Ezequiel Ramírez Torres, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Fallo: Estimar la demanda promovida por don José Luis Prada Escobar, y en consecuencia, procede condenar a la empresa don Ezequiel Ramírez Torres en que abone a aquél la cantidad de 1.639,11 euros, más 54,6 de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ezequiel Ramírez Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 29 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9412 Procedimiento demanda 114/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 114/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alex Rolando Iza Codena contra la empresa Jogarort, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Fallo: Estimar la demanda promovida por don Alex Rolando Iza Codena, y en consecuencia, procede condenar a la empresa don Jogarort, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 894,39 euros. Sin

perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jogarort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 29 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

9431 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 6 de julio de 2006 se resolvió convocar oposición para proveer 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo III.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de

las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

B) Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica

y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto». Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» o «no apto».

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) Relación de opositores seleccionados.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.**A) Presentación de documentos.**

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente

resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) Curso de selectivo de formación.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Novena. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Décima. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de

octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexos:

ANEXO I. Temario

ANEXO II. Modelo de solicitud

ANEXO III. Declaración jurada compromiso portar armas.

Anexo I: Temario

Grupo I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Grupo II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III

Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS. CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2006

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA

Anexo III

D....., con D.N.I. n.º....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Abanilla, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

....., a..... de..... de 2006.

Abanilla, 6 de julio de 2006.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abanilla

9432 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad 1 Plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2006 se resolvió la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluida en las Oferta de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico: 6.242,20

2. La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulte cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

4. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación: a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Currículum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue. - Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Pruebas de aptitud psicotécnica. Valoración de méritos. Reconocimiento médico.

B) comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos. 2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. 3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) Pruebas de aptitud psicotécnica.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

D) Valoración de méritos.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente. 3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

6. La puntuación mínima exigida es de 9 puntos, correspondiendo 5,50 puntos a méritos generales y 3,50 puntos a méritos específicos.

D.1) Méritos generales

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

D.2) Méritos específicos.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. (Base sexta Decreto 92/2001)

a) Se establecen los siguientes méritos específicos:

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de hasta 20.000 habitantes, a razón de 0,03 puntos/mes, hasta un total de 0,60 puntos.

Asimismo, podrían establecerse otros méritos relacionados con las características concretas del municipio (municipios costeros, municipios con zonas de montaña, con núcleos diseminados de población,...) a.2) Se valorará el historial profesional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, hasta un máximo de 1,25 puntos.

Dichos méritos se valorarán con una puntuación de 3,75 puntos

b) Entrevista: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

E) Calificación de los méritos.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,50 puntos en los méritos generales y 3,50 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) Reconocimiento médico.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración. 2. Tendrá carácter eliminatorio y se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo 1 del Decreto n.º 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico. 4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local. 3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el tablón de anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen De La Convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de

Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Abanilla, 6 de julio de 2006.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abarán

9557 Aprobación definitiva modificación plantilla.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de junio 2006, la modificación de la plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2006, publicada en el BORM n.º 139 de fecha 19 de junio de 2006, por espacio de 15 días, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de información pública, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781 de 18 de Abril, se publica íntegramente la modificación la plantilla del personal de este Ayuntamiento, relativa a la Policía Local:

Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo

Funcionarios de carrera

Plaza	N.º Plazas	Situación	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	C.D.	C.E.	Observaciones
Agentes	15	cubiertas	C	AE	SER V.ESPEC.	Policía local		18	5.195,63	C.E. sin T.N.F. 2627,71
	8	vacantes	C	AE	SER V.ESPEC.	Policía local		18	5.195,63	C.E. sin T.N.F. 2627,7
	2	cubiertas	C	AE	SER V.ESPEC,	Policía Local		16	2.627,75	2º actividad

Abarán a 10 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente.

Alguazas

9541 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la AU.R.-2 de las Normas Subsidiarias de Alguazas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 14/06/06 se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la AU.R.-2 de las Normas Subsidiarias de Alguazas, lo que se hace público por su eficacia y cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del R.P.U, advirtiendo que esta resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92.

Alguazas a 15 de junio de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Blanca

9605 Modificación de la Oferta de Empleo, ejercicio 2006.

Modificación de la oferta de empleo publico del Ayuntamiento de Blanca para 2006, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2006.

PERSONAL FUNCIONARIO

N.º plazas: 5

Denominación: Agente Policía

Grupo: C

Escala: Admón. Especial

Escala: Servicios Especiales

Categoría: Funcionario

Blanca, 28 de junio de 2006.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Campos del Río

9415 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, para su examen y formulación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría

Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas por las del Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil «Promoción de Suelo y Vivienda de Campos S.L.»

A estos efectos, se observará lo siguiente:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Plazo de admisión de reparos, reclamaciones u observaciones: Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de Presentación: Registro General del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se presenta: Pleno de la Corporación.

Campos del Río a 30 de junio de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

Campos del Río

9416 Aprobación modificación de ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Campos del Río, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa del servicio de la Escuela Infantil Municipal «Virgen del Rosario», que ha de regir mientras no se acuerde su derogación o modificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Así y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo), se expone al público y a los interesados a los que se refiere el art. 18 y siguientes, para que durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo provisional de conformidad con el art. 17 apartado 3 del repetido texto legal.

Campos del Río a 29 de junio de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

Cartagena

9515 Aprobación inicial el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 5 de Cabo de Palos

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, el 20 de junio de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 5 de Cabo de Palos, presentado por don Victoriano Egea Egea, en representación de la mercantil Vesta Sureste, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el arto 59, aptd. 5º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 26 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

9421 Edicto sobre información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación, presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Área recreativa consistente en campo de mini-golf, parque infantil y cafetería con emplazamiento en Cabecico del Gallo, polígono 43, parcela 6, promovido por don Juan Robles Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O.R.M., para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 31 de mayo de 2006.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 607/2003), el Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios y Patrimonio, Gregorio Morales Hernández.

La Unión

9495 Convocatoria de concurso de méritos, para la provisión, mediante movilidad, de dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2.006, se ha acordado la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2005, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel de complemento de destino: 16.

Complemento específico: 4.552,44 euros.

2. Las dos plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

4. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERA. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.**A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 18 euros, en la cuenta (c.c.c.: 3058 0254 64 2732000018), Entidad bancaria Caja Mar, sucursal de La Unión.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

CUARTA. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

QUINTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.
- Valoración de méritos.
- Reconocimiento médico.

B COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «N».

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3 La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

D) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

6. La puntuación mínima exigida es de 7,50 puntos, correspondiendo 3,80 puntos a méritos generales y 3,70 puntos a méritos específicos.

D.1) MÉRITOS GENERALES

Se establece el baremo de méritos generales, en el que se valorarán el trabajo desarrollado, las titulaciones académicas, los cursos de formación y perfeccionamiento, la antigüedad en el Cuerpo y las distinciones y condecoraciones, de acuerdo con las reglas y puntuaciones siguientes:

1) Trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios como funcionario de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 9,00 puntos, con distinción entre los prestados en situación de activo en la categoría a la que se concursa, que se valorarán hasta un máximo de 4,50 puntos, y los servicios prestados en otras categorías, hasta un máximo de 3,50 puntos, con estimación, asimismo, de la permanencia continuada en el puesto desde el que se concursa, hasta un máximo de 1,00 punto, del siguiente modo:

a) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un total de 4,50 puntos.

b) Servicios en activo, ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, dentro de la misma escala, a razón de 0,04 puntos por mes, y hasta un total de 2,00 puntos.

c) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, perteneciente a diferente escala, a razón de 0,02 puntos por mes y hasta un total de 1,00 punto.

d) Servicios en activo, ocupando puestos reservados a otras categorías no incluidas en los apartados anteriores, a razón de 0,01 punto por mes y hasta un total de 0,50 puntos.

e) La valoración de los servicios prestados se incrementará, por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

- 1) Más de tres y menos de cinco años: 0,50 puntos.
- 2) De cinco o más años: 1,00 punto.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en las escalas y categorías establecidas en el artículo 19 de la Ley 4/ 1998, de 22 de julio, y disposición transitoria primera.

2) Titulaciones Académicas: Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 4,50 puntos, en la forma siguiente:

- a) Título de Doctor: 2,50 puntos.
- b) Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 2,00 puntos.
- c) Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico: 1,00 punto.

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

3) Cursos: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 7,50 puntos.

Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/ 1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, siempre y cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0,10 puntos ni superior a 2,00 puntos, en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación, del siguiente modo:

a) Relación directa de la materia con las funciones policiales. Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley

Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (RCL 1986/ 788) y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

1) Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

2) Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones

3) No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0,10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0,05 puntos.

b) Número de horas lectivas. Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

1) Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de cero.

2) Los cursos de duración comprendida entre trece y veinte horas, tendrán una puntuación de 0,10 puntos.

3) Los cursos de duración comprendida entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0,20 puntos.

4) Los cursos de duración comprendida entre treinta y una y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0,30 puntos.

5) Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0,40 horas.

6) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos, hasta alcanzar el máximo de puntuación por curso.

c) Sistema de evaluación. Se valorará la realización y superación de las pruebas de aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0,15 puntos.

4) Distinciones: Por estar en posesión de distinciones y condecoraciones otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo. Así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos.

D.2) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño.

a) Se establecen los siguientes méritos específicos:

a.1) Se valorarán los servicios prestados como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 2,50 puntos, en la forma siguiente:

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de 10.000 a 20.000 habitantes, a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000, a razón de 0,05 puntos/mes, hasta un total de 1 punto.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de más de 50.000 habitantes, a razón de 0,03 puntos/mes, hasta un total de 0,60 puntos.

a.2) Se valorará el historial profesional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, hasta un máximo de 1,25 puntos.

Dichos méritos se valorarán con una puntuación de 3,75 puntos

b) Entrevista: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones; así mismo, deberá realizar una exposición sobre el término municipal y sus ordenanzas y demás cuestiones que consideren de interés.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

E) CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 3,80 puntos en los méritos generales y 3,70 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

SEXTA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, hayan obtenido las dos mayores calificaciones definitivas en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

SÉPTIMA. TOMA DE POSESIÓN Y CESE EN EL PUESTO ANTERIOR.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

OCTAVA. RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA. INCIDENCIAS.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

NOVENA. RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Unión a 4 de junio de 2006.—El Alcalde, José Manuel Sanes Vargas.

La Unión

9497 Convocatoria de oposición libre, para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2.006, se ha acordado la convocatoria de oposición libre, para la provisión de cuatro plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2.005 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

Las dos plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo III.
5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 18 euros, en la cuenta c.c.c.: 3058 0254 64 2732000018, Entidad bancaria: Caja Mar, sucursal: La Unión.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.
2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.**A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «N».

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 251 de 31 de octubre de 1990).

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto». Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinando el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

Este ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública y se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, cuatro temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» o «no apto».

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la

suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Presentación de documentos. curso selectivo de formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Novena. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Décima. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Unión, a 4 de julio de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

ANEXO I. TEMARIO

GRUPO I: Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II: Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III: Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV: Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II. Modelo de solicitud

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.
CUERPO DE POLICÍA LOCAL.**

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO

FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
------------	--------	-----------	--------------

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2006

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNION.

ANEXO III. Declaración jurada compromiso portar armas.

D., con D. N. I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Unión, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

La Unión, a de.....de.....

La Unión, a 4 de junio de 2006.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel Sanes Vargas.

Lorca

9407 Resolución de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de 23 de junio de 2006, sobre convocatoria interina de una plaza de Arquitecto.

Por Resolución de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 23 de junio de 2006, se ha aprobado la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario interino de una plaza de Arquitecto, Grupo A.

Los requisitos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición son los siguientes:

- Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano.

- Tener cumplidos los 18 años de edad, no habiendo cumplido los 65.

- Estar en posesión del título de Arquitecto.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO o ISSORM.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de esta publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales

méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en la forma y tiempo señalados no serán valorados.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y en el supuesto previsto en el artículo 2.2. 1º b) del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,40 euros en concepto de tasas municipales, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. También podrán abonarse en el Registro General del Ayuntamiento al presentar la instancia.

Las bases de la citada convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 26 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina.

Lorca

9408 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Diplomado en Trabajo Social, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2002, aprobada por Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 101, de 27 de abril de 2002.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso oposición de una plaza de Diplomado en Trabajo Social, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de

Lorca, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002, habiendo sido aprobada esta convocatoria por Resolución de fecha 26 de junio de 2006 del Presidente de la Entidad Local, a propuesta de la Junta Rectora de esa misma fecha, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo B, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Denominación: Diplomado en Trabajo Social.

SEGUNDA. Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado». Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es).

TERCERA. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

-Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano.

-Tener cumplidos los 18 años de edad.

-Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO o ISSORM.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Consejo Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta nº 2043 0006 52 0100000153 Oficina Principal de Caja de Ahorros de Murcia, del Consejo, la cantidad de 28,40 € en concepto de derechos de examen; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

La falta de pago de los derechos de examen será causa de exclusión de la lista y no será subsanable.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Un extracto de los anteriores anuncios se publicará en el portal web municipal www.lorca.es

QUINTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El del Consejo o quien ostente la Vicepresidencia del mismo.

-Secretario: El del Consejo o funcionario del mismo en quien delegue.

-Vocales:

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-El Jefe de Servicio del Consejo Municipal de la Mujer.

-El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o en su defecto funcionario de igual grupo de titulación.

-Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

-Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior

SEXTA. Pruebas.

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por servicios prestados como Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social en cualesquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 5 puntos:

a) en Centros de Servicios Sociales u otros servicios: 0.05 puntos por mes.

b) en Centros de Información y Asesoramiento a la Mujer o de Atención Específica a la Mujer: 0.10 puntos por mes.

2. Por servicios prestados como Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social en la empresa privada o como profesional libre, a 0.02 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

3. Por la realización de cursos, cursillos de especialización, asistencia a seminarios, jornadas, congresos o similares en materias relacionadas con la titulación exigida, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cursos de 30 horas, a 0.05 puntos por curso.

a) Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.05 puntos cada 30 horas.

b) Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas se valorarán con una puntuación de 0.02 puntos.

c) Cuando los cursos se refieran a la especialidad de Mujer tendrán una valoración de 0.10 puntos, cada treinta horas. Si no se acreditan las horas se valorarán con 0.04 puntos.

d) Los cursos de idiomas, informática y prevención de riesgos laborales se valorarán en todo caso.

4. Titulaciones: Por estar en posesión de Título de Licenciado Universitario relacionado con el área de conocimientos de que se trata o titulación universitaria de especialización se otorgará 0.50 puntos, por cada uno de ellos. En el área de Mujer éste último tendrá un valor añadido de 0.10 puntos.

5. Colaboraciones, artículos doctrinales, cursos, charlas, ponencias o comunicaciones admitidas y/o publicadas o impartidas en seminarios, jornadas, libros, congresos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de que se trata y relacionados con la titulación exigida se valorará a razón de 0.10 puntos por cada uno de ellos con un máximo de 0.50 puntos. En el área de Mujer tendrán un valor añadido de 0.05 puntos cada uno.

6. Por otros méritos, hasta un máximo de 0.50 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

Los servicios prestados:

-Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente.

-Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de nóminas, o de Certificación de la Seguridad Social (vida laboral).

-Nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social (vida laboral).

-Certificación del período que se encuentra de alta como profesional presentando el documento expedido por el régimen de Seguridad Social correspondiente y el acreditativo del impuesto sobre actividades económicas.

-Certificado de empresa para el desempleo sellado por el INEM.

-Los certificados de empresas privadas en papel común no tendrán validez por sí mismos si no van acompañados del contrato de trabajo o de certificación de la Seguridad Social (vida laboral).

Los Cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del Organismo docente correspondiente.

Las colaboraciones, artículos doctrinales, cursos, charlas, ponencias o comunicaciones, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en que se han publicado o del libro de ponencias o comunicaciones del congreso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente o justificación de las mismas de su admisión para su publicación o certificación de la Administración Pública o Institución organizadora.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el portal web municipal (www.lorca.es).

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

Primer Ejercicio

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre las materias de la parte general del temario anexo a la convocatoria y cuya duración será de 35 minutos.

Segundo Ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, un tema, a elegir por el opositor de entre dos temas extraídos al azar. Su duración se fija en dos horas.

Tercer Ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante dos horas y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir por el opositor entre los dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario específico y con las funciones atribuidas a la plaza.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

SEPTIMA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Los restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal

Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

OCTAVA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al Alcalde Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

NOVENA. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de la Mujer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo

previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Caracteres de la Constitución. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. Reforma de la Constitución. Iniciativa de reforma constitucional. Procedimientos de reforma.

3. La Corona. El Poder Judicial. Principios básicos del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

4. Las Cortes Generales: Caracteres. Estatuto de los Parlamentarios. Composición. Atribuciones. Funcionamiento y Órganos.

5. El Gobierno. Estatuto jurídico de sus miembros. Funciones. Composición. Organización. Órganos de colaboración y apoyo del Gobierno. Cese del Gobierno.

6. La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Antecedentes y concepto, constitución, competencias y organización. Estatutos de Autonomía.

7. El Acto Administrativo: Concepto y clases. Elementos. Eficacia y validez. Notificación y publicación.

8. El Procedimiento Administrativo: Concepto. Fases del Procedimiento Administrativo.

9. El Municipio. El Término Municipal. La Población y el Empadronamiento. Competencias.

10. Organización Municipal. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Junta de Gobierno Local. Los órganos territoriales de gestión desconcentrada. Los Tenientes de Alcalde y Órganos complementarios.

11. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

12. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema Retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Seguridad Social.

PARTE ESPECÍFICA

13. Los soportes documentales en Trabajo Social.

14. La entrevista y la observación en Trabajo Social.

15. Necesidades y recursos sociales. Concepto y clasificación. Los recursos sociales dentro del Sistema de Servicios Sociales.

16. Metodología en Trabajo Social. Etapas del Método Básico de Procedimiento en Trabajo Social.
17. Las técnicas e instrumentos en Trabajo Social.
18. La Familia: Tipologías y funciones. La familia en la sociedad actual.
19. El Matrimonio. Concepto. Requisitos del matrimonio. Formas del matrimonio. Derechos y deberes de los cónyuges.
20. Régimen Económico Matrimonial. Concepto y clases.
21. El conflicto en las relaciones de pareja. Proceso de ruptura y respuesta emocional.
22. Cese del matrimonio: la nulidad del matrimonio, la separación conyugal y la disolución del matrimonio.
23. Efectos y medidas comunes a la nulidad, separación y divorcio.
24. La separación y divorcio de mutuo acuerdo. El Convenio Regulador. Naturaleza, contenido y efectos.
25. La Orientación Familiar: Definición. Ámbito de intervención. Principios de actuación. Composición del equipo. Objetivos. Modalidades de intervención. Características de las demandas.
26. La Mediación Familiar en los procesos de separación y/o divorcio: Definición. Objetivos. Casos en los que está indicada la Mediación Familiar. Personas legitimadas para instar la Mediación Familiar.
27. Principios básicos de la Mediación Familiar en los procesos de separación y/o divorcio.
28. El mediador o la mediadora en el ámbito de la Mediación Familiar en los procesos de separación y/o divorcio: Características, funciones más destacadas, derechos y deberes e incompatibilidades.
29. Etapas y fases del proceso de Mediación Familiar en los casos de separación y/o divorcio.
30. Salud y Trabajo Social. Importancia de los factores sociales en los estados de salud y enfermedad.
31. Los grupos de trabajo con mujeres: Metodología de trabajo grupal. Fenomenología grupal. Evaluación y cierre del grupo.
32. La coordinación de los grupos de trabajo con mujeres: El rol de la persona que coordina un grupo. Fases de la sesión. El rol del/la observador/a. Técnicas de dinamización grupal.
33. La construcción cultural de la violencia contra las mujeres. Proceso de socialización en base al género. Efectos sobre la violencia de género.
34. Violencia doméstica ejercida hacia las mujeres. Tipos de maltrato. El proceso de la violencia doméstica en las relaciones de pareja: Estrategias y tácticas del agresor.
35. Escalada y ciclo de la violencia doméstica ejercida hacia las mujeres en las relaciones de pareja.
36. Causas del maltrato en la violencia doméstica ejercida hacia las mujeres en las relaciones de pareja: Modelo Sociocultural.
37. Síntomas y efectos de la violencia doméstica ejercida por la pareja en la salud de las mujeres: Proceso de victimización de género.
38. Factores de mantenimiento de la violencia doméstica ejercida hacia las mujeres en las relaciones de pareja. Mecanismos de defensa en las mujeres víctimas de violencia doméstica.
39. La intervención social con mujeres víctimas de violencia doméstica en situaciones de crisis.
40. Recursos sociales de atención y acogida específicos para mujeres víctimas de violencia doméstica.
41. Criterios y requisitos de los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de violencia doméstica.
42. Los Centros de Emergencia Social para mujeres víctimas de violencia doméstica: Definición. Ubicación. Requisitos de las beneficiarias. Prestaciones. Canal de acceso. Personal. Duración de la estancia.
43. Las Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia doméstica: Definición. Ubicación. Beneficiarias. Prestaciones. Canal de acceso. Personal. Duración de la estancia.
44. Los Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia doméstica: Definición. Ubicación. Beneficiarias. Prestaciones. Canal de acceso. Personal. Duración de la estancia.
45. Intervención social con las mujeres y sus hijas e hijos residentes en Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia doméstica. Plan de trabajo.
46. Ley 35/95 de 11 de diciembre sobre ayudas y asistencia a las víctimas de los delitos violentos y contra la libertad sexual.
47. Delitos contra la libertad sexual de las mujeres: agresión sexual, abuso sexual y acoso sexual. Reacción traumática y síntomas de la víctima de agresión sexual.
48. Intervención social en los delitos contra la libertad sexual de las mujeres.
49. Estrategias para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres: La Acción Positiva. Líneas generales para actuar desde una óptica de igualdad: El Mainstreaming de género.
50. Fundamentos para la implantación de las Políticas de Igualdad de Género Municipales.
51. Configuración de las Políticas de Igualdad de Género en la Administración Local. Criterios básicos.
52. Las Políticas de Igualdad de Género Municipales: Modelos de articulación de la intervención específica hacia las mujeres desde la Administración Local.
53. Principios metodológicos básicos en el diseño de programas de promoción de la mujer desde la Administración Local.

54. Criterios básicos de la intervención del/la trabajador/a social en el área de mujer a nivel local. Funciones del/la trabajador/a social en el Servicio Específico Municipal de la Mujer.

55. Las Políticas públicas de igualdad de género en el municipio de Lorca. Organismos de Igualdad y evolución.

56. El Consejo Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

57. Los Centros de Información y Asesoramiento a la Mujer: Principios básicos. Funciones. Núcleo de actuación. Niveles de intervención. Objetivos. Personal que lo compone. Metodología de trabajo. Servicios y actuaciones.

58. Proceso de elaboración y puesta en práctica de los Planes de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres desde la Administración Local.

59. Evaluación de los Planes de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres desde la Administración Local.

60. La situación de las mujeres en la sociedad española actual.

Lorca, 26 de junio de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Los Alcázares

9517 Estudio de detalle de la parcela sita entre las calles Mont Blanc, Eucalipto y del Ruso. Ref.-E0606054.

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela sita entre las calles Mont Blanc, Eucalipto y del Ruso de Los Alcázares, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2006, se somete a general conocimiento de conformidad con lo contenido en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento y artículos 159.5 y 142.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

La presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares a 5 de junio de 2006, El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

9406 Cuenta General ejercicio 2005.

Formada, rendida e informada favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 30 de junio del presente año, la Cuenta General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2005, se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones conforme a lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Molina de Segura a 30 de junio de 2006.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Mula

9525 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Por Resolución del Concejal Delegado de Personal de este Ayuntamiento, se convoca concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se registrará por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante/s en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

2. Si no resulta cubierta la plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

4. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios (clases A y B y BTP o equivalentes).

d) No haber cumplido los 45 años de edad, a fecha de finalización del plazo de instancias.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 18,00 euros, en la cuenta 2043.0009.96.0101000016, Entidad bancaria Caja Murcia, oficina principal en Mula.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.

- Valoración de méritos.

- Reconocimiento médico.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

1. Constará de pruebas de aptitud y de personalidad, y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3 La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

D) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

6. La puntuación mínima exigida es de 7,25 puntos, correspondiendo 4,50 puntos a méritos generales y 2,75 puntos a méritos específicos.

D.1) MÉRITOS GENERALES

Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: se valorarán los servicios como funcionario de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 9,00 puntos, con distinción entre los prestados en situación de activo en la categoría a la que se concursa, que serán valorados hasta un máximo de 4,50 puntos, y los servicios prestados en otras categorías, hasta un máximo de 3,50 puntos, con estimación de la permanencia continuada en el puesto desde el que se concursa, hasta un máximo de 1,00 punto, del siguiente modo:

Servicios en activo, ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, dentro de la misma escala, a razón de 0,04 puntos por mes, y hasta un total de 2,00 puntos.

Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, perteneciente a diferente escala, a razón de 0,02 puntos por mes y hasta un total de 1,00 punto.

Servicios en activo, ocupando puestos reservados a otras categorías no incluidas en los apartados anteriores, a razón de 0,01 punto por mes y hasta un total de 0,50 puntos.

La valoración de los servicios prestados se incrementará, por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

Más de 3 y menos de 5 años: 0,50 puntos.

De 5 o más años: 1,00 punto.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en las escalas y categorías establecidas en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, y disposición transitoria primera.

2.- Titulaciones académicas: Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 4,50 puntos, sin acumularse unas a otras, del siguiente modo:

Doctor 2,50 puntos

Licencias, Ingeniero o Arquitecto 2,00 puntos

Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico 1,00 puntos

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

3.- Cursos: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 7,50 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o

centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, siempre y cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0,10 puntos ni superior a 2,00 puntos, en función de la relación directa de las materias que las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación, aplicándose del siguiente modo:

a.- Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

a.1.- Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

a.2.- Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

a.3.- No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0,10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0,05 puntos.

b.- Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

b.1.- Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de cero.

b.2.- Los cursos de duración comprendida entre doce y veinte horas, tendrán una puntuación de 0,10 puntos.

b.3.- Los cursos de duración comprendida entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0,20 puntos.

b.4.- Los cursos de duración comprendida entre treinta y una y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0,30 puntos.

b.5.- Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0,40 puntos.

b.6.- En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos, hasta alcanzar el máximo de 2,00 puntos por curso.

c.- Sistema de evaluación.- Se valorará la realización y superación de las pruebas del aprovechamiento de los alumnos, de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0,15 puntos.

4.- Distinciones: Por estar en posesión de distinciones y condecoraciones otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo, así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 22,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 4,50 puntos.

D.2) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. A tales efectos, el Tribunal de Valoración someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal y como a continuación se indica:

1.- Prueba escrita: los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que posean sobre el término municipal (callejero, distribución territorial, etc), así como de las Ordenanzas Municipales.

Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La prueba deberá ser leída obligatoriamente por los concursantes ante el Tribunal de Valoración, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal de Valoración, desechándose las puntuaciones que excedan 1,50 puntos, en más o en menos, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2.- Entrevista: En la misma el Tribunal comprobará los méritos de los concursantes adecuados a las características del puesto solicitado. Dichos concursantes realizarán un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y todas aquellas otras cuestiones que consideren de interés o de importancia. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta por los miembros del Tribunal de Valoración, desechándose las puntuaciones que excedan de la media, en más o en menos 1,50 puntos, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

La calificación de esta segunda fase será la suma de las calificaciones obtenidas en la Prueba Escrita y en la Entrevista.

La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 7,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 2,75 puntos.

E) CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 4,50 puntos en los méritos generales y 2,75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la

categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁ PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

1.- Obesidad. Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Ojos y visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hermianopsias.

Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/hg, en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato respiratorio:

Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

Piel y faneras:

Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



**AYUNTAMIENTO DE MULA
PERSONAL**

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS POR MOVILIDAD ENTRE LOS CUERPOS DE
POLICÍA LOCAL DE LA REGIÓN.**

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
AYUNTAMIENTO DE PROCEDENCIA			

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativa a servicios prestados y méritos, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente.
- Curriculum vitae del concursante.
- Otros justificantes de méritos alegados.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
 a de de 2006

(Firma del interesado)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Mula

9547 Bases para la contratación laboral temporal por obra o servicio de un Operario Conserje.

Habiéndose aprobado con fecha 21 de junio las bases para la contratación laboral temporal por obra o servicio de un Operario Conserje, necesario para la ejecución de determinados programas deportivos organizados por el Patronato Deportivo Municipal, se hace pública la convocatoria dando a conocer que el texto íntegro de las bases que la rigen se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mula, en las Oficinas locales del Servicio de Empleo y Formación y en la Oficina de Desarrollo Local.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El resto de anuncios relativos a la presente convocatoria serán realizados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Mula a 30 de junio de 2006.—El Concejal Delegado de Personal, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

—

Murcia

9528 Licitación de contrato de obras. Expediente 530/2006.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente número: 530/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. Virgen de Guadalupe (Murcia)».
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento catorce mil ciento noventa y dos euros (114.192,00 €).

5. Garantía provisional:

2.283,84 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el pliego de condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

—

Murcia

9529 Enajenación de parcela. Expediente 461/2006.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente número: 461/2006.

2. Objeto del contrato.

«Enajenación por parte de este Ayuntamiento, mediante concurso por procedimiento abierto, de la parcela (propiedad de la Gerencia de Urbanismo) C-11 de la

Unidad Única del Plan Parcial ZM-Pm1 de El Palmar, con destino a la construcción de viviendas protegidas de precio general en régimen de venta».

Edificabilidad de la parcela: 5.049,40 m.²

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio de la parcela asciende a ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos seis euros con once céntimos (865.606,11 €), más el 16% del I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión, y conforme al detalle contenido en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

Dicho precio no podrá ser mejorado al alza.

5. Garantía provisional:

17.312,12 €.

Garantía definitiva: Cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

b) Fecha: El martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, en los términos establecidos en la cláusula 13 del pliego de condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario. El importe máximo de los gastos de publicidad no sobrepasará la cantidad de 2.000,00 €.

10. Modelo de proposición

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán estar lacrados y precintados, y en los que figurará la siguiente inscripción:

«Proposición presentada por don..... (en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:.....), para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar «Enajenación de parcela.....».

La proposición se incluirá en el «Sobre A» y se redactará literalmente conforme al modelo contenido en la cláusula 10 del pliego de condiciones, debiéndose contener en dichos términos todos los extremos a que se hace referencia, y adjuntar toda la documentación que en dicha cláusula se especifica, no admitiéndose las proposiciones en términos que alteren o modifiquen el modelo de proposición económica.

Se acompañará en el «Sobre B» la documentación exigida en relación a los apartados incluidos en la cláusula 16 del pliego de condiciones.

«Fecha y firma del proponente»:

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el pliego de condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9530 Enajenación de parcela. Expediente 460/2006.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente número: 460/2006.

2. Objeto del contrato.

«Enajenación por parte de este Ayuntamiento, mediante concurso por procedimiento abierto, de la parcela (propiedad de la Gerencia de Urbanismo) 7 de la Unidad UM-048 del Estudio de Detalle Beniaján-D con destino a la construcción de viviendas protegidas de precio general en régimen de venta».

Edificabilidad de la parcela: 950,00 m.²

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio de la parcela asciende a ciento diecinueve mil ochocientos veintiocho euros con treinta y nueve céntimos (119.828,39 €), más el 16% del I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión, y conforme al detalle contenido en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

Dicho precio no podrá ser mejorado al alza.

5. Garantía provisional:

2.396,57 €.

Garantía definitiva: Cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

b) Fecha: El martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, en los términos establecidos en la cláusula 13 del pliego de condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario. El importe máximo de los gastos de publicidad no sobrepasará la cantidad de 2.000,00 €.

10. Modelo de proposición

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán estar lacrados y precintados, y en los que figurará la siguiente inscripción:

«Proposición presentada por don..... (en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:.....), para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar «Enajenación de parcela.....».

La proposición se incluirá en el «Sobre A» y se redactará literalmente conforme al modelo contenido en

la cláusula 10 del pliego de condiciones, debiéndose contener en dichos términos todos los extremos a que se hace referencia, y adjuntar toda la documentación que en dicha cláusula se especifica, no admitiéndose las proposiciones en términos que alteren o modifiquen el modelo de proposición económica.

Se acompañará en el «Sobre B» la documentación exigida en relación a los apartados incluidos en la cláusula 16 del pliego de condiciones.

«Fecha y firma del proponente»:

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el pliego de condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9531 Licitación de contrato de obras. Expediente 540/2006.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente número: 540/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reforma del lago Ronda Sur (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento tres mil ochocientos veinte euros (103.820,00 €).

5. Garantía provisional:

2.076,40 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el pliego de condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia**9532 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 526/2006).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 526/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de autobuses para el traslado de los participantes en las actividades del Área de Deporte Escolar. Curso 2006/2007»

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de contrato: Periodo comprendido desde 30 de octubre de 2006 hasta 30 de junio de 2007.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 68.500,00 €, conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2006: 10.000 €
- Ejercicio 2007: 58.500,00 €

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de condiciones.

La vigencia del contrato en el ejercicio 2007 queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para dicho ejercicio económico.

5. Garantía provisional: 1.370,00 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9533 Licitación de contrato de servicio. Expediente 527/2006.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expediente número: 527/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Repintado de marcas viales en diversas calles de Murcia (año 2006)».
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento veintiséis mil doscientos noventa y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (126.299,44 €).

5. Garantía provisional:

2.525.99 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: El martes siguiente a la fecha de presentación.
- c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el pliego de condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9534 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 567/2006).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 567/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. Isabel Bellvis de Corvera (Murcia)».
- b) Lugar de ejecución: Corvera.
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, coincidiendo con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos euros (84.142,00 €).

5. Garantía provisional: 1.682,84 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

San Pedro del Pinatar**9499 Modificación plantilla orgánica 2006.**

Habiéndose aprobado definitivamente la Modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2006, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, transcribiendo seguidamente la Modificación de la Plantilla de Personal derivada de la aplicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la Implantación del Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia en dicho municipio, por la que se crean 10 nuevas plazas de Guardia de Policía Local.

MODIFICACIÓN PLANTILLA ORGANICA 2006

A) PLAZAS A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA

3.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL**3.2 Subescala de servicios especiales****3.2.1 Clase Policía Local.**

10 POLICIAS C

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la referida Modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto de 2.006 recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar, 30 de junio de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

9554 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro para mejora de las infraestructuras de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, «Adquisición e instalación de calefacción con caldera de gasóleo en el colegio público Ricardo Campillo, de Santomera».

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Objeto del contrato: Ejecución del suministro para mejora de las infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria, «Adquisición e Instalación de Calefacción con caldera de gasóleo en el C.P. Ricardo Campillo, de Santomera».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base licitación: 53.565,09 euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 20 de junio de 2.006

b) Contratista: Proclim, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) C.I.F.: B-30026520.

e) Importe de adjudicación: 53.565,09 euros.

Santomera, 3 de julio de 2006.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.